



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
U. E. Colegio Internacional "Miguel Otero Silva"
Inscrito en el M. P. P. E N° 1445 – Código Apoyo Docente-S1977D0701
Puerto Ordaz – Estado Bolívar

**EL COLEGIO CIMOS Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, DECLARAN
VIGENTE, EL SIGUIENTE DOCUMENTO DENOMINADO:**

ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

TITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1. Objetos y Finalidades:

El siguiente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria tienen por objeto regir la organización y funcionamiento de la U.E. CIMOS, así como establecer las normas de convivencia para todas las personas que integran este Centro Educativo, con la finalidad de garantizar a todos los estudiantes y las estudiantes una educación integral, de la más alta calidad que contribuya a su formación como ciudadanos y ciudadanas conscientes de sus derechos y deberes, libres, críticos, responsables, justos y aptos para vivir en una sociedad democrática.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria es de carácter obligatorio y es aplicable a todos los miembros de la comunidad educativa, es decir, niños, niñas, adolescentes, docentes, personal directivo, administrativo, obrero, padres, representantes y responsables.

Artículo 3. Misión del Cimos.

El Colegio internacional "Miguel Otero Silva" es una institución educativa perteneciente a la SEIG, que presta sus servicios a niños y jóvenes desde Educación Inicial hasta Educación Media, respetando todas las ideas y creencias de orden político, social y religioso, promoviendo a través del proceso educativo la formación de seres integrales, dotados de una actitud constructivamente crítica y participativa en el ámbito escolar, familiar y comunitario. Desarrollando una programación académica, social y moral, que, unida al Pénsum de estudios establecido en la Ley de Educación y a disciplinas extracátedra, permitirán el desarrollo de potencialidades y preparar para la vida democrática, donde el respeto a la individualidad, unido a la excelente formación académica de los profesionales de educación, que en él laboran, garantizan acciones educativas para rescatar, promover y defender valores culturales, morales y patrióticos. Prepara personas dotadas de gran sensibilidad social y elevada autoestima, para asumir como ciudadanos, el reto de hacer el mundo más justo, pacífico y preservado en su potencial ecológico.

Artículo 4. Visión del Cimos.

El Colegio Internacional “Miguel Otero Silva” Conformar una institución educativa en la que su personal docente, estudiantes tengan un alto sentido de pertenencia y se comprometan con el Proyecto de formar ciudadanos de alto nivel académico, científico, deportivo y cultural, capaces de desarrollar su potencial, no solo a favor de si mismos, sino de la sociedad y de la preservación del medio ambiente.

Artículo 5. Principio de participación.

El Colegio Internacional “Miguel Otero Silva”, considera fundamental el derecho a la participación. En consecuencia creará y promoverá los espacios, formas y mecanismos por la participación activa y directa de todos sus integrantes en la vida escolar y comunitaria.

Artículo 81.- (LOPNNA): Derecho a Participar. Todos los niños y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultural, deportiva y recreativa, así como a la incorporación progresiva a la ciudadanía activa.

Artículo 6.- Principio de la Igualdad y no Discriminación. Artículo 3.- (LOPNNA)

El principio de igualdad, expresa que todas las personas son iguales. Es consecuencia se prohíbe cualquier discriminación fundada en motivos de raza, color, género, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, condición de salud, necesidades especiales, nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña o adolescente, de su padre, madre, representante o responsables, o de sus familiares.

Artículo 7.- Principio de Corresponsabilidad. Artículo 4 A.- (LOPNNA).

El Estado, las familias y la sociedad son corresponsables en la defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que asegurarán con prioridad absoluta, su protección integral, para lo cual tomarán en cuenta su interés superior, en las decisiones y acciones que les conciernan.

Artículo 8.- Principio de Gratuidad de las Actuaciones. Artículo 9.- (LOPNNA).

Las solicitudes, pedimentos, demandas y demás actuaciones relativas a los asuntos a que se refiere esta Ley, así como las copias certificadas que se expida de las mismas se harán en papel común y sin estampillas.

Los funcionarios y funcionarias, administrativos y judiciales, así como las autoridades públicas que en cualquier forma intervengan en tales asuntos, los despacharán con toda preferencia y no podrán cobrar emolumento ni derecho alguno, ni aceptar remuneración.

Artículo 9.- Interés Superior del Niño. Artículo 8.- (LOPNNA)

El Interés Superior del Niño es un principio de interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico y del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Único. Para determinar el Interés Superior del Niño en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes.
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
- c) La necesidad de equilibrio entre experiencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña y adolescente.
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y derechos y garantías del niño, niña y adolescente.
- e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Artículo 10.- Prioridad Absoluta. Artículo 7.- (LOPNNA)

El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta todos los derechos y garantías de los niños y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- a) Especial preferencia y atención de los niños y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.
- b) Asignación privilegiada y preferente en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral al niño y adolescente.
- c) Procedencia de los niños y adolescentes en el acceso y la atención de los servicios públicos.
- d) Primacía de los niños y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

Artículo 11.- Niños, Niñas y Adolescentes sujetos plenos de derecho. Artículo 78.- (C. R. B. V.)

Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y un ente rector nacional dirigirá las políticas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 12.- Publicidad y entrega del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.

Es necesario su divulgación a todas las personas que integran la unidad educativa. En consecuencia se garantizará el conocimiento del mismo a los estudiantes y las estudiantes, padres, madres, representantes o responsables, personal docente, administrativo y obrero, los que conozcan y tengan acceso a ellos. Dentro de estas medidas la institución debe:

- a) Disponer de una copia del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales para uso, consulta y fotocopia, al público, en la Biblioteca del plantel.

- b) Entregar del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria a los padres, madres, representante y responsable al momento de la inscripción de los estudiantes.
- c) Entregar una copia del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales a cada docente, personal administrativo y obrero.
- d) Entregar una copia del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales a las organizaciones de estudiantes y estudiantes que lo soliciten.
- e) Promover espacios de difusión del contenido del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria dirigido a todas las personas que integran la Unidad Educativa, tales como reuniones, encuentros, talleres o asamblea.

Artículo 13.- Legislación Aplicable.

La Unidad Educativa Colegio Internacional Miguel Otero Silva, se regirá por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, la LOPNNA, las disposiciones que dicte el M.P.P.E, El Acuerdo de Convivencia, los Reglamentos Especiales y las demás normas generales de convivencia que se establezcan.

TITULO II

DE LOS DERECHOS, GARANTIAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA U.E. COLEGIO INTERNACIONAL “MIGUEL OTERO SILVA”.

CAPITULO I

DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 14.- Derechos y Garantías: Artículo 65.- (LOPNNA): Derecho al Honor, Reputación, Propia Imagen, Vida Privada e Intimidad Familiar.

Todos los niños y adolescentes tienen derecho al honor, reputación y propia imagen. Asimismo tienen derecho a la vida privada e intimidad de la vida familiar. Estos derechos no pueden ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales.

Parágrafo Primero: Se prohíbe exponer o divulgar, a través de cualquier medio la imagen de los niños y adolescentes contra su voluntad o de sus padres, representantes o responsables. Asimismo, se prohíbe exponer o divulgar datos, imágenes o informaciones, a través de cualquier medio, que lesionen el honor o la reputación de los niños y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar.

Parágrafo Segundo: Se prohíbe exponer o divulgar, por cualquier medio la imagen que permitan identificar, directa o indirectamente, a los niños y adolescentes que hayan sido sujetos activos o pasivos de hechos punibles, salvo autorización judicial fundada en razones de seguridad u orden público.

Se reconoce a todos los y las estudiantes los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a recibir orientación y educación integral de la más alta calidad, que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y que responda a los fines generales que persigue el Estado Venezolano.

- b) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- c) Transcurrido un máximo de cinco (5) días hábiles, después de realizar una evaluación tiene derecho a exigirle el resultado de la misma, de parte del respectivo docente y si esta fue escrita, recibirla corregida.
- d) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- e) Derecho a ser evaluado apropiadamente y a solicitar la reconsideración de las actividades de evaluación, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, y el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales.
- f) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos en que tengan interés y, a que sus opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su desarrollo. Este derecho se extiende a todos los ámbitos, entre ellos, el familiar, el escolar, el comunitario y el social.
- g) Derecho a participar en las organizaciones estudiantiles que se formen en el plantel.
- h) Derecho a defender sus derechos por si mismos.
- i) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal docente de coordinación y directivo y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- j) Derecho a ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas del plantel, cuando ante ellos recurran para formular planteamientos o peticiones relacionadas con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses.
- k) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- l) Derecho a elegir y a ser elegidos en las asociaciones de estudiantes, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria y, si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales.
- m) Derecho a mantener su inscripción en la institución de acuerdo a las disposiciones previas en el ordenamiento jurídico y el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados.
- n) Derecho a recibir atención educativa en el año escolar durante doscientos (200) días hábiles como mínimo y participar en el desarrollo de la totalidad de los objetivos programáticos previos por cada área, asignatura o similar del plan de estudio correspondiente.
- o) Los demás derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.

Artículo 15.- Responsabilidades y Deberes de los y las Estudiantes.

Todos los y las estudiantes de la U. E. CIMOS, tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- 1) Asistir puntualmente a las clases en el horario establecido, una vez que suene el timbre, los portones serán cerrados.

- 2) El horario de entrada de Educación Inicial es de 6:45 a 7:00 a.m., siendo la hora de salida a las 11:40 a.m. El horario de entrada de Primaria es de 6:45 a 7:00 a.m. la hora de salida a las 12:00 m. Educación Media General, será según el horario establecido para cada año.
- 3) Los y las estudiantes de primaria podrán ingresar solo hasta diez minutos después de la hora de entrada, (7:10 a.m.) si presenta una justificación correspondiente a su retardo.
- 4) Los y las estudiantes de Educación Media podrán ingresar a clase después de la hora de entrada, siempre que justifique el motivo de su retardo a las siguientes horas:
a.- 7:10 a.m, b.- 8:30 a.m.
- 5) Los y las estudiantes que por citas médicas o análisis de laboratorio no puedan asistir a la hora reglamentaria de entrada, pueden ingresar a clases hasta las 8:00 a.m., siempre y cuando justifiquen haber asistido a las citas antes mencionadas.
- 6) Está prohibido salir del aula durante el horario de clases. El semanero es el único autorizado para buscar algún material requerido por el docente.
- 7) Una vez iniciada la clase no debe pasear por los pasillos, asomarse en la puerta de los salones de clase, ir a la cantina y cancha deportiva.
- 8) Usar el uniforme escolar establecido en el ordenamiento jurídico y el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas. Uso obligatorio del carnet, los varones deben usar cabello corto (corte militar), sin reflejos, tintes, decoloraciones ni arte capilar. No está permitido el uso de bigotes, barbas, patillas, colitas ni melenas. Las hembras deben venir con el cabello recogido, los accesorios (cintillos, colas, ganchetas, ganchitos y lazos) deben ser de color azul, blanco o negro. No está permitido el uso de maquillaje, uñas pintadas, uñas postizas, uso de tintes, el cabello debe usarse de color natural, sin mechas, reflejos, decoloraciones ni arte capilar, zarcillos grandes, piercing, tatuajes u otros accesorios no acordes con el uniforme.
- 9) Formar correctamente, escuchar y / o entonar el himno nacional con firmeza, atención y respeto.
- 10) Honrar a la patria y a sus símbolos.
- 11) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- 12) Respetar los derechos y garantías de las personas.
- 13) Respetar a todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana. Las situaciones de conflicto o problemas que se generen con los estudiantes Cimos fuera del plantel son exclusiva responsabilidad de sus representantes, padres y responsables.
- 14) Mantener con todos los integrantes de la Institución relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- 15) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado, evitando el uso de groserías, apodos, descalificativos e insultos. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas). No está permitido las expresiones de afecto tales como: besos, caricias, abrazos y agarradas de mano.

- 16) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo, así como su propio material y útiles escolares. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución, especialmente, de su aula de clases. No está permitido patear o lanzar bruscamente puertas, mobiliario o cualquier otro material. En caso contrario el representante deberá resarcir los daños ocasionados.
- 17) Contribuir a mantener en todo momento el buen nombre del plantel, dentro y fuera de la institución.
- 18) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, los Reglamentos Especiales y las normas generales de convivencia. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- 19) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria y Reglamentos Especiales.
- 20) Entrar y salir del aula y demás ambientes de trabajo en perfecto orden y formación. Al sonar el timbre de salida solo podrá salir del aula cuando el docente lo ordene.
- 21) Cuando por causa justificada no asista a clase, justificará la inasistencia por escrito, al reintegrarse a las actividades normales de clases.
- 22) No son justificadas inasistencia por viaje de placer, diversión, vacaciones y viajes familiares.
- 23) Mantener en buen estado de pulcritud el traje escolar de uso diario, que corresponde a cada nivel, así como el de educación física, haciendo uso del mismo de acuerdo con el horario de clase y actividad a realizar.
- 24) Respetar las propiedades ajenas, libros, útiles, carteras, morrales, celulares y demás objetos personales. Está prohibido llevarse, intercambiar o negociar objetos que no sean de su pertenencia.
- 25) No comer chicles dentro del colegio, ni ingerir alimentos dentro de las aulas, talleres y laboratorios.
- 26) No traer al plantel objetos de valor ni altas sumas de dinero, balones de cualquier tipo o especialidad deportiva ya que la institución no se hace responsable por la pérdida de los mismos.
- 27) Está prohibido el uso de celulares en el salón de clases, según el art. 6 Ordenanza Municipal No. 311-2009, de regulación de uso de teléfonos móviles y equipos multimedia.
- 28) De acuerdo a Circular No. 42 del Ministerio del Poder Popular para la Educación establece los siguientes lineamientos. En consecuencia queda prohibido:
 - a) Exigir uniformes de gala a los alumnos como requisito para salir a determinados actos escolares.
 - b) Consumir bebidas alcohólicas en las reuniones sociales que por algún motivo se celebre en las escuelas.
 - c) Ceder los planteles para actos ajenos a la propia función educativa, sin la autorización del Distrito Escolar y Zona Educativa.
 - d) Realizar colectas y contribuciones extraordinarias entre los alumnos y representantes, lo mismo que entre funcionarios adscritos al plantel.

- e) Celebrar fiestas estudiantiles donde a los alumnos y representantes se le tenga que solicitar dinero.
 - f) Realizar actos de graduación que requieran de los alumnos vestuarios especiales, togas, birretes, anillos y paquetes especiales.
 - g) Facilitar la entrada de personas ajenas a la institución educativa en calidad de vendedores ambulantes, cualquiera sea el tipo de mercancía que se expendan.
 - h) Permitir ventas de bonos, boletas, libretas, carnet, etc.
 - i) Permitir la entrada de fotografías particulares para luego vender a los alumnos, representantes las fotografías tomadas a los alumnos.
 - j) Las caravanas de los alumnos que egresan.
- 29) No traer a clases abrigos, chaquetas, zapatos, gorras no indicados como uniforme escolar. Deben ser de color azul marino con el logo del colegio.
- 30) Asistir con uniforme de diario o deportivo cuando tenga necesidad de venir al colegio sea para ensayo, realizar trabajos en biblioteca o trabajos en equipo.
- 31) En todo evento especial que se realice durante el horario académico, los estudiantes deben cumplir con su hora reglamentaria de entrada y salida.
- 32) No está permitido traer a la institución juguetes, juegos de mesa y azar. Salvo en los casos que se amerite por solicitud del personal de la institución.
- 33) No está permitido las ventas de todo tipo sin autorización de la Dirección.
- 34) Se prohíbe a los y las estudiantes prestar el uniforme con el logo del colegio para ingresar a personas ajenas a la institución.

Artículo 16. Actividades Extracurriculares.

1. Los y las estudiantes deben estar debidamente inscritos por sus representantes para poder asistir a las actividades extracurriculares.
2. Debe asistir a sus clases con el uniforme deportivo.
3. No está permitido que los y las estudiantes asistan con zapatos de colores, sandalias, franelas de otras instituciones y ropa de civil.
4. El representante debe retirar a su representado una vez finalizada la actividad de acuerdo al horario de las disciplinas donde está inscrito.
5. Utilizar el local, mobiliario y material de enseñanza de la institución de acuerdo a las normas establecidas en el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria del plantel.
6. Los y las estudiantes que asisten a las actividades extracurriculares no deben traer balones.
7. Asistir con el material indicado a la actividad extracurricular que lo amerite (óleo, karate).

PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 17.- Educación Inicial, Primaria y Media.

Subsistema de Educación Inicial:

El Currículo de Educación Inicial, tiene como base teórica fundamental el constructivismo social, construyen sus propios conocimientos y el adulto ejerce un rol mediador que propicia aprendizajes significativos en el ámbito de valoración del desarrollo y el aprendizaje.

¿Qué Evaluar?

- a) Aprendizajes especiales
- b) Desarrollo del niño y la niña.
- c) Ambiente de aprendizaje
- d) Ambiente familiar
- e) Patrones de crianza.
- f) Interacciones niño, niña, padres, maestros y adultos.

¿Cuándo Evaluar? Se realiza en tres períodos:

- a) Inicio del año escolar (Evaluación Diagnóstica)
- b) Durante el desarrollo del año escolar (Evaluación Formativa)
- c) Al culminar cada lapso (Evaluación Final)

¿Cómo Evaluar? Se evalúa a través de registros descriptivos y únicamente en forma cualitativa.

Las técnicas para evaluar son:

La observación: Puede ser casual, deliberada, naturalista, focalizada, participativa, no participativa, individual o grupal, directa o diferida.

La entrevista: Estructurada y Semi estructurada.

Estas evaluaciones se registran en los siguientes instrumentos:

- a) Registros descriptivos: diario, anecdótico, acumulativo.
- b) Hoja de observación.
- c) Escala de estimación.
- d) Ficha de inscripción
- e) Boletines.

Subsistema de Educación Primaria: Artículo 108.- Ley Orgánica de Educación.

La expresión cualitativa de la evaluación de los estudiantes y las estudiantes de Educación Primaria se hará de manera descriptiva, en forma global y en términos literales, de la siguiente forma:

Criterios de Evaluación.

- A.** (LE). Logró con excelencia. El alumno logró con excelencia las competencias del grado.
- B.** (CL). Competencia Lograda. El alumno alcanza todas las competencias del grado y es capaz de hacer transferencia de aprendizaje a otras situaciones.
- C.** (CEP). Competencia en proceso. El alumno alcanza la mayoría de las competencias del grado pero requiere de un proceso de nivelación para alcanzar las restantes.
- D.** (CI). Competencia Iniciada. El alumno alcanza las competencias mínimas del grado para ser promovido al grado inmediato superior.
- E.** (CNL). Competencia no lograda. El alumno no logró adquirir las competencias mínimas del grado, para ser promovido al grado inmediato superior.

Subsistema de Educación Media:

La expresión cuantitativa de la calificación obtenida por el estudiante de la educación media, se expresará mediante un número entero comprendido en la escala del uno (1) al veinte (20), ambos inclusive. En todo caso la calificación mínima aprobatoria de cada asignatura o similar será de diez (10) puntos.

Cuando al efectuar los cálculos se obtuvieren fracciones decimales de cincuenta centésimas (0,50) o más se adoptará el número inmediato superior.

Artículo 18.- El año escolar para el subsistema de educación media se conforma, en tres (3) lapsos y cada lapso se evaluará en la escala del 01 al 20 de la siguiente manera: 70% para las evaluaciones parciales y un 30 % para la prueba final de lapso.

Artículo 19.- El aspecto cognoscitivo del estudiante se evaluará con el 90% de la nota definitiva del lapso y 10% para evaluar los rasgos de la personalidad.

Artículo 20.- La calificación para cada área, asignatura en cada uno de los tres lapsos del año escolar, se formará con la suma del setenta por ciento (70%) de la integración de las evaluaciones parciales, más el treinta por ciento (30%) de la calificación de la evaluación que se realiza al final de cada lapso. La calificación definitiva para el área, asignatura o similar, se obtendrá del promedio de las calificaciones alcanzadas en los tres lapsos. (Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación).

Artículo 21.- Cuando el treinta por ciento (30%) o más de los estudiantes no alcanzare la calificación mínima aprobatoria en las evaluaciones parciales, finales de lapso o revisión, se aplicará a los interesados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de dicha calificación, una segunda forma de evaluación similar, sobre los mismos objetivos, contenidos y competencias, bajo la supervisión y control del Director del plantel o de cualquier otra autoridad designada por el Ministerio, todo ello sin perjuicio de los análisis que resulten aconsejables y procedentes según el caso. Previa actividad planificada con la aplicación de nuevas estrategias para adquirir competencias. La calificación obtenida en esta segunda oportunidad será la definitiva. (Artículo 112 Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación). La aplicación de esta segunda forma de evaluación estará sujeta a dos condiciones: 1) Que el estudiante haya reprobado con 05 puntos mínimo, considerándose así dentro del 30% de los reprobados y, 2) Si el estudiante entrega la prueba en blanco no se tomará en cuenta el resultado dentro de la muestra del 30% de los reprobados, quedando de esta manera sin derecho a la segunda forma de evaluación.

Artículo 22.- Los y las estudiantes de Educación Media serán promovidos al año inmediato superior cuando hayan aprobado con diez (10) o más puntos todas las asignaturas o similares del año que cursen. El régimen de aprobación de las asignaturas eminentemente prácticas será determinado en la Resolución correspondiente. (Artículo 114 Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación).

Artículo 23.- Cuando el estudiante participa en actividades de relevancia culturales, deportivas, artísticas y científicas realizadas durante el tiempo libre debidamente certificadas por el Director, se ajustarán hasta 2 puntos en la calificación final y no se podrá hacer en más de dos asignaturas.

Cuando los estudiantes son favorecidos en Educación Física y Deporte el ajuste se hará en una sola asignatura. Resolución 213. (Artículo 103 Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación.

Artículo 24.- Los y las estudiantes de educación media que resulten aplazados en el año escolar tendrán derecho a una prueba de revisión presentada en el mes de julio.

Artículo 25.- Los y las estudiantes de educación media repiten cuando resulten aplazados en 3 o más asignaturas, de acuerdo a lo establecido en la circular No. 006696 del Ministerio del Poder Popular para la Educación de fecha 22 de agosto de 2012. El estudiante en esta condición debe cumplir asistencia obligatoria en todas las asignaturas aprobadas del grado cursante.

Artículo 26.- Los representantes no deben permanecer en las aulas de clases en el momento de realizar las actividades remediales o segunda forma de evaluación.

Artículo 27.- De acuerdo a la circular No. 0007 del Ministerio del Poder Popular para la Educación de fecha 27 de octubre de 2010 en relación a la materia pendiente, el y la estudiante que en la evaluación de revisión resultare aplazado en una (1) asignatura y hasta (2), podrá inscribirse en el año inmediato superior con todas las asignaturas, más las asignaturas pendientes, teniendo derecho a presentarlas en cuatro (4) momentos:

- Primera semana del mes de octubre del período escolar que se inicia.
- Primera semana del mes de diciembre.
- Última semana del mes de enero.
- Primera semana del mes de junio.

La prueba contemplará el 100 % del contenido programático de la asignatura pendiente y la calificación obtenida será la calificación final, respetando lo normado en el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación vigente.

De resultar aplazado o aplazada en el cuarto momento antes señalado se inscribirá y cursará sus estudios en las mismas condiciones del año escolar que finaliza.

Artículo 28.- La evaluación de los aprendizajes debe abordarse desde la didáctica centrada en los procesos que tienen como eje la investigación, la creatividad y la innovación, valorando lo cognitivo, afectivo, axiológico y práctico. En tal sentido, los instrumentos de evaluación deben registrar información sobre los logros, avances y debilidades en el desempeño de los estudiantes, atendiendo a los referentes teóricos y prácticos (contenidos). La valoración conduce a una valoración en el área de aprendizaje al final del año escolar. (De acuerdo a la Circular nº 006696. de fecha 22 de Agosto de 2012).

Artículo 29.- Los instrumentos de evaluación deben diseñarse atendiendo a los siguientes parámetros: a) Formas de evaluación: autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación; b) Tipos: inicial o diagnóstica, procesal o formativa y final o sumativa; c) Escalas: Descriptivas, Gráficas, Numérica. d) Memorias descriptivas: Diarias y Anecdóticas; e) Inventarios y listas de cotejo, entre otros registros. (De acuerdo a la Circular Nº 006696. De fecha 22 de Agosto de 2012).

Artículo 30.- Las evaluaciones deben realizarse a través de pruebas orales y escritas, trabajos de investigación, exposiciones, trabajos prácticos, informes, entrevistas de forma integral por áreas. Serán elaboradas y aplicadas por una o un docente del área del conocimiento y el tiempo se establecerá tomando en cuenta el tiempo de evaluación. El proceso evaluativo es continuo, usando técnicas e instrumentos que reconozcan los referentes teórico y práctico planificados en el año o semestre, a través de los Proyectos Educativos Integrales Comunitarios (PEIC), Proyectos de Aprendizaje (PA), Plan integral y Proyecto Socio Productivo. Estas evaluaciones deben ser presentadas en días diferentes. (De acuerdo a la Circular nº 006696. De fecha 22 de Agosto de 2012).

Artículo 31.- El diseño y socialización de las estrategias de evaluación con el colectivo docente, las y los estudiantes, padres, madres, representantes o responsable legales, a partir de los PEIC, PA, Plan Integral y proyectos Socio Productivos a desarrollar. (De acuerdo a la Circular Nº 006696. de fecha 22 de Agosto de 2012).

Artículo 32.- Los o las estudiantes serán promovidas o promovidos al año inmediato superior cuando:

- Aprueben todas las áreas de aprendizaje.
- No aprueben un máximo de dos (02) áreas, las cuales llevarán pendientes. Las y los docentes planificarán conjuntamente con este grupo de estudiantes las tutorías o actividades de superación pedagógica y presentarán las evaluaciones correspondientes en cada uno de los momentos establecidos, cumpliendo con la circular Nº 0007 del 27 de octubre DE 2010. (De acuerdo a la Circular nº 006696. de fecha 22 de Agosto de 2012).

Artículo 33.- Los y las estudiantes repitientes tendrán la oportunidad de asistir a las clases en las áreas aprobadas, mediante acuerdo firmado. Si no llegan a ningún acuerdo, las y los estudiantes dedicarán las cargas horarias de las áreas de aprendizaje aprobadas, a los planes, programas y proyectos que desarrolle la institución. Se realizará una planificación integral conjunta entre las y los coordinadores de evaluación y pedagógica, docente guía y la o el responsable de los planes, programas y proyectos de la institución. Su desempeño será reflejado en el registro de las áreas de aprendizaje cursantes. (De acuerdo a la Circular Nº 006696 de fecha 22 de Agosto de 2012).

Artículo 34.- Se colocará en sitios visibles los acuerdos y procedimientos que orienten el proceso de evaluación en las diferentes áreas de aprendizaje. (De acuerdo a la Circular Nº 006696. de fecha 22 de Agosto de 2012).

Artículo 35.- Los y las estudiantes que, por causa debidamente justificada, no hubiesen asistido a una o más actividades de evaluación programadas durante el lapso, tendrán derecho a las mismas. Se fijaran las fechas de evaluación, dejando en acta los acuerdos para su realización, con firmas conjuntas de la o el docente, la o el estudiante, la o el coordinador de evaluación de la institución educativa, padres, madres, representantes o responsable legal. (De acuerdo a la Circular Nº 006696. de fecha 22 de Agosto de 2012).

Artículo 36.- De la Idoneidad del Personal Docente Cimós.

La educación de los estudiantes y las estudiantes del CIMOS estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica.

Artículo 37.- De la Profesión y del Ejercicio Docente.

Se regulará conforme está establecido en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, la Ley Orgánica del Trabajo, en cuanto le sean aplicables, según el caso y las Resoluciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

**CAPITULO II
DEL PERSONAL DOCENTE.**

Artículo 38.- Derechos y Garantías.

Se reconoce a todas las personas que integran al personal docente del Cimós, los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho al libre ejercicio de la docencia en armonía con los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente y en el Manual de Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- b) Derecho a desarrollar metodologías de aprendizajes innovadoras, en armonía con los proyectos educativos y comunitarios del plantel.
- c) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el plantel. Nunca deberá ser tratado o sancionado en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria de su dignidad como persona humana.
- d) Derecho a conocer la Misión y Visión de la institución.
- e) Derecho a ser respetado por los estudiantes y las estudiantes, padres, madres, representantes o responsables.
- f) Derecho a exponer y ser escuchados ante la dirección del plantel, sobre las recomendaciones o sugerencias que considere pertinente hacer, acerca de un acto u hecho, cualquier otro órgano de la Institución Educativa o Comunidad Educativa, sobre los asuntos que le conciernen y obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
- g) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la Institución Educativa en que tenga interés, considerando los derechos y garantías de las demás personas.
- h) Derecho a denunciar los casos de vulneración de derechos de los estudiantes y las estudiantes, en caso individual o colectivo, ante las autoridades del plantel, el Consejo Municipal de Derechos, Niños, Niñas y Adolescentes, El Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, las Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo.
- i) Derecho al debido proceso y la defensa, en cualquier procedimiento de carácter sancionatorio.
- j) Derecho a recibir en las fechas estipuladas para ello, la remuneración que corresponde por concepto de sueldos, bonos y otros, producto del trabajo cumplido.
- k) Derecho a ser evaluado de su actuación como docente.
- l) Derecho a Integrarse a las comisiones y proyectos que funcionen en el plantel y fomentar así la organización y participación.

- m) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la Institución Educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y a mejorar la calidad de su labor docente.
- n) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los estudiantes y las estudiantes, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- o) Derecho a disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones de la Institución Educativa, para ejercer la docencia de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria y Reglamentos Especiales.
- p) Derecho a ser, la figura de autoridad, en el conocimiento de la cátedra o asignatura que dicta en la institución y fundamentalmente en el aula de clase.
- q) Derecho a basar el proceso de formación educativa en el amor, afecto, comprensión mutua, tolerancia, respeto recíproco a ideas y creencias.
- r) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
- s) Derecho a solicitar y recibir del personal Directivo y de los Coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- t) Los demás derechos y garantías reconocidas en el Ordenamiento Jurídico, del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria y Reglamentos Especiales.

RESPONSABILIDADES Y DEBERES EN RELACIÓN A LAS Y LOS ESTUDIANTES, PADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DOCENTE A LA INSTITUCIÓN Y CON LA SOCIEDAD.

Artículo 39.- Todas las personas que integran el personal docente Cimos, deberán cumplir con las responsabilidades que se establecen a continuación:

- 1) Asistir según el horario que le corresponda, a la institución, llegar por lo menos 10 minutos antes de iniciar las labores ordinarias y no abandonar su lugar de trabajo sin la autorización debida del Coordinador respectivo.
- 2) Respetar las normas de la moral y los buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
- 3) Cumplir responsable y oportunamente con todas las obligaciones que el cargo amerite.
- 4) Mantener una conducta personal y profesionalmente digna y respetuosa hacia todas las personas que conforman la institución educativa.
- 5) Abstenerse de fumar, ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del plantel o en las adyacencias del mismo.
- 6) Anunciar solicitud de permiso, con tres (3) días de anticipación y exponer las razones que fundamentan la petición artículo 120 (R.E.P.D), cuando por circunstancias excepcionales el funcionario no tenga tiempo de solicitar previamente el permiso, dará aviso de tal situación a su superior inmediato en un termino no mayor a setenta y dos (72) horas, al reintegrarse a su funciones antes

los quince (15) días siguientes justificará por escrito su inasistencia y presentará las pruebas correspondientes artículo 122 (R.E.P.D).

- 7) Utilizar apropiadamente todo el mobiliario, instrumentos y materiales de la institución colaborando con el mantenimiento de los mismos, especialmente con el aula asignada.
- 8) Mantener con los estudiantes y las estudiantes una relación sincera, respetuosa y abierta al diálogo, en plena libertad
- 9) Promover y enseñar el valor del respeto y de las Normas de Convivencia Escolar dentro y fuera del aula. .
- 10) Revisar periódicamente sus metodologías para actualizarse y ajustarse a las necesidades de los estudiantes y las estudiantes, para que estos desarrollen la capacidad de investigación, hábitos de creatividad y de crecimiento cultural.
- 11) Brindar a todos los estudiantes y las estudiantes la atención debida durante las horas de clase, evitando toda ocupación ajena a dicha actividad.
- 12) Entregar a los estudiantes las evaluaciones corregidas después de cinco (5) días hábiles de aplicadas las mismas.
- 13) Conocer y comprender la Misión y Visión del colegio.
- 14) Velar por el uso correcto del uniforme escolar hasta la hora de salida.
- 15) Promover el amor y respeto por los Símbolos Patrios, los valores históricos y culturales.
- 16) Ser objetivo, en su exposición de enseñanza, en los trabajos escritos que asigne o en las actividades que promueva.
- 17) Enseñar, el respeto por la pluralidad de ideas, criterios, no imponiendo a los estudiantes y las estudiantes, su afectividad religiosa, política o adhesión a partido político alguno, sistema de gobierno o formas de ser o de pensar.
- 18) Cumplir con las guardias de entrada, salida, lunes cívico, formación, recesos y otros establecidos.
- 19) Participar con actitud de servicio y colaboración en todas las actividades programadas en el colegio y comisiones de trabajo.
- 20) Portar adecuada y decentemente el uniforme establecido para el personal docente durante el horario de clases y en actividades donde se le requiera. El uniforme deportivo Cimos solo podrá usarse en eventos especiales, con previa autorización de la institución. No está permitido el uso de vestimenta no acorde al uniforme (jeans, leggins, licras, faldas, etc.).
- 21) Mantener ambientada el aula de clases.
- 22) Elaborar y entregar puntualmente todos los recaudos solicitados por la Coordinación o Dirección.
- 23) Llevar al aula todos los materiales necesarios para cada clase.
- 24) Presentar con tres (3) días de antelación guías, cuestionarios, exámenes y otros que desee reproducir, para el uso, dentro de su asignatura.
- 25) Cumplir con los lineamientos inherentes a su cargo que impartan sus superiores jerárquicos.
- 26) No autorizar la salida de los estudiantes del aula, salvo en casos de emergencia o necesidades fisiológicas. No está permitido entregar las llaves del aula a los

estudiantes, el docente deberá permanecer en todo momento con sus estudiantes.

- 27) Brindar la debida atención a los padres, representantes y responsables de los estudiantes y las estudiantes en el horario previsto.
- 28) Las docentes auxiliares deben eximirse de suministrar información de cualquier índole a los padres y representantes.
- 29) Hacer uso debido de los datos que se dispongan sobre el estudiante o su familia, manteniéndolos en resguardo, por ética profesional.
- 30) Al observar problemas de bajo rendimiento académico y conductual, deberá ser remitido (llenar hoja de registro) al departamento de Orientación o Psicopedagogía. El docente está en la obligación de realizar las adaptaciones curriculares y estratégicas de trabajo en aula, según lineamientos dados previamente por el departamento correspondiente.
- 31) Prohibido sacar a los estudiantes y las estudiantes de clases, cuando resulte inevitable, acompañarlos hasta la Coordinación donde se le dará la orientación debida.
- 32) Elaborar, desarrollar y evaluar el Proyecto de Aula, asignatura o especialidad conforme a la Ley Orgánica de Educación, Reglamento y demás normativas legales vigentes.
- 33) Informar a su coordinador acerca de las citas que organice.
- 34) Está prohibido que los docentes utilicen a los estudiantes para realizar compras en la cantina o cualquier otro establecimiento tanto dentro como fuera de la institución.
- 35) No está permitido en la institución celebración de cumpleaños (tortas, piñatas, payasos, entre otros).
- 36) Los grupos de whatsapp, solo pueden ser organizados y administrados por la docente titular y con fines exclusivamente académicos.
- 37) Llevar el registro de retardo de los estudiantes con 3 retardos, se deben reportar los casos a la coordinación respectiva y tomar las medidas pertinentes.
- 38) Llevar el registro de asistencias diarias de los estudiantes y las estudiantes, procurando determinar la causa de su inasistencia.
- 39) Velar por el cumplimiento del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- 40) Informar, mediante formato de acta al Coordinador respectivo o al Director o Directora del CIMOS, de cualquier situación anormal, dentro del aula o fuera de ella.
- 41) Está prohibido dejar estudiantes solos dentro de las aulas.
- 42) Los docentes que deseen asistir a los cierres de Proyecto de sus hijos, pueden disponer de una (1) hora si es alumno de la institución y dos (2) horas si es estudiante de otra institución. El permiso debe ser solicitado con anticipación y solo será concedido por la Dirección del plantel.
- 43) El personal que por motivos justificados debe traer a su (s) hijo (s) a su lugar de trabajo, evitar que estos manipulen los equipos eléctricos o electrónicos. Cualquier daño ocurrido a un equipo será resarcido por el padre o representante.
- 44) No está permitido que los y las docentes Cimos, atiendan en servicios y consultas externas a sus propios estudiantes.

CAPITULO III DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

Artículo 40.- Derechos y Garantía:

Se reconoce al personal Administrativo y Obrero de la institución educativa los derechos y deberes que se establecen en el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.

1. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
2. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
3. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
4. Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que le conciernen durante las horas establecidas a tal efecto.
5. Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal Docente y Directivo, así como a cualquier otro órgano de la institución o la comunidad educativa, sobre los asuntos de la entidad que sea de la competencia de éstos o éstas, y obtener oportuna y adecuada respuesta.
6. Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
7. Derecho a opinar libremente sobre asuntos de la institución en que tenga interés.
8. Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la institución educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor.
9. Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida de la institución educativa.
10. Los demás derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico, en el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria y Reglamentos Especiales.

Artículo 41.- Responsabilidades y Deberes.

Todas las personas que integran el personal obrero y administrativos tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

1. Prestar sus servicios personalmente con la eficacia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determinen los reglamentos.
2. Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñe.
3. Prestar la información necesaria a los particulares, de los asuntos y expedientes en que aquellos tengan legítimo derecho, con las limitaciones establecidas en la ley.
4. Mantener en todo momento una conducta decorosa en sus relaciones con sus superiores, subordinados y con el público.

5. Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo.
6. Vigilar, conservar, y salvaguardar los documentos, bienes e intereses de la administración pública confiados a su guarda, uso o administración.
7. Atender las actividades de adiestramiento y perfeccionamiento destinados a mejorar su capacitación.
8. Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estime útiles para la conservación del patrimonio nacional o el mejoramiento de los servicios.
9. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales. Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
10. Solicitar permiso por lo menos con tres (3) días de anticipación.
11. Por ningún concepto puede abandonar su lugar de trabajo sin previa autorización de su superior jerárquico.
12. Portar adecuada y decentemente el uniforme establecido durante el horario de trabajo y en actividades donde se le requiera. El uniforme deportivo Cimos solo podrá usarse en eventos especiales, con previa autorización de la institución. No está permitido el uso de vestimenta no acorde al uniforme (jeans, leggins, licras, faldas, etc.).
13. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
14. Respetar todas las personas que integran la Institución Educativa. Nunca deberá tratar a otras personas en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
15. Mantener con todos los integrantes de la Institución Educativa, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
16. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas. (Drogas).
17. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa.
18. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa.
19. Conservar y mantener los equipos empleados para realizar sus actividades laborales.
20. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
21. Promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los estudiantes y las estudiantes de la Institución Educativa, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidad. Denunciar ante las autoridades competentes de lo relativo a la Protección del Niño, Niña y Adolescentes.

Además de las responsabilidades y deberes enunciados le corresponde al personal administrativo o de secretaría:

- a) La redacción, tipado y despacho de la correspondencia del plantel fuera y dentro del mismo.
- b) Velar por el despacho oportuno de los recaudos administrativos del plantel.
- c) Cuidar que la correspondencia emitida por el plantel, además de buena presentación no contenga errores ortográficos.

- d) Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten la institución.
- e) Llevar correctamente el archivo del instituto.
- f) Dar cuenta al Director, Subdirector y a los Coordinadores según el caso de la correspondencia recibida.
- g) Responder por la conservación, organización, mantenimiento, aseo del mobiliario de la institución.

Además de las responsabilidades y deberes enunciados al personal obrero le corresponde:

- a) Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias del instituto así como el mobiliario y demás existente.
- b) Velar porque los bienes del plantel no se extravíen ni salgan del mismo, sin autorización del director o subdirector.
- c) Respetar y cumplir el Ordenamiento Jurídico, los Acuerdos de Convivencia y Ciudadanía y Reglamentos Especiales.
- d) Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la institución educativa, siempre y cuando las mismas no violen sus derechos o contravengan el ordenamiento jurídico.
- e) Mantener reserva estricta y no divulgar la información contenidas en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
- f) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico venezolano, el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria y los demás reglamentos especiales.

CAPITULO IV

DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES

Se reconoce a todos los padres, madres, representantes y responsables de los estudiantes y las estudiantes de la institución los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

Artículo 42.- Los Derechos y Garantías:

1. Derecho a solicitar la inscripción para la educación de sus representados en cualquier plantel educativo, oficial o privado, con las limitaciones que al efecto establezcan las disposiciones legales pertinentes.
2. Derecho a representar o dirigir peticiones ante las autoridades educativas sobre asuntos relativos al proceso educativo de sus representados y a obtener oportuna respuesta.
3. Derecho a ser informado periódicamente sobre el manejo de los fondos de la Sociedad de Padres y Representantes.
4. Derecho a recibir información sobre la actuación general de sus representados.
5. Elegir y ser elegido como delegados de sección o como miembros de la junta directiva de la sociedad de padres y representantes.
6. Derecho a tener voz y voto en las asambleas de la Sociedad de Padres y Representantes
7. Derecho a formar parte de las comisiones de trabajo de la Comunidad Educativa.
8. Derecho a solicitar las exoneraciones totales o parciales del pago de contribuciones ordinarias o extraordinarias de la Sociedad de Padres y Representantes, cuando su

situación socioeconómica lo justifique, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes.

9. Derecho a ejercer su defensa o la de sus representados, ante las autoridades correspondientes o ante los Órganos de la Comunidad Educativa cuando corresponda.
10. Derecho a recibir constancia de haber asistido a su plantel para tratar asuntos relacionados con la educación de sus representados.
11. Derecho a ser notificados sobre faltas cometidas por los estudiantes y las estudiantes dentro de la institución.
12. Derecho a conocer la filosofía e ideario del plantel.
13. Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, los Acuerdos de Convivencia y Ciudadanía y Reglamentos Especiales.

Artículo 43.- Responsabilidades y Deberes:

Todos los padres, madres, representante y responsable de los estudiantes y las estudiantes del plantel tienen las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

1. Cumplir con la obligatoriedad de la educación de sus representados en todos los niveles educativos.
2. Participar activamente en la educación de sus representados.
3. Velar por la asistencia diaria y puntual de sus representados a las actividades del plantel y el cumplimiento de las tareas y demás asignaciones escolares.
4. Atender las recomendaciones que le formulen los miembros del personal Directivo, Docentes, Coordinadores, Orientadores y Psicopedagogas del plantel acerca de sus representados, en cuanto a comportamiento, asistencia, rendimiento estudiantil, salud, deporte, recreación, atención especial y demás aspectos del Proceso Educativo.
5. Plantear a los docentes observaciones e intercambiar opiniones acerca de la actuación de sus representados.
6. Velar porque sus representados usen el uniforme escolar de acuerdo a las regulaciones pertinentes.
7. Proveer a sus representados, en la medida de sus posibilidades de los libros, útiles escolares y materiales para extracurriculares.
8. Atender las citaciones y convocatorias que les fueran formuladas por los docentes y Dirección del plantel, cuando fuesen invitados o requeridos para ello.
9. Desempeñar eficazmente y con sujeción al orden jurídico respectivo, los cargos y comisiones para los cuales fueron asignados en la Comunidad Educativa.
10. Asistir puntualmente a las asambleas y demás actos públicos dispuestos por las autoridades competentes y los órganos de la comunidad educativa.
11. Cumplir con las contribuciones y demás aportes establecidos por la Asamblea General de Padres y Representantes, conforme a las disposiciones que regule la Comunidad Educativa.
12. Informar a las autoridades educativas del plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.
13. Firmar los documentos relativos al proceso educativo de sus representados, cuando así lo exijan las autoridades competentes.
14. Cumplir con las regulaciones del ordenamiento jurídico educacional que les resulten aplicables.

15. Retirar el boletín informativo de su representado en la fecha señalada por la institución.
16. Cancelar puntualmente las mensualidades por concepto de matrícula escolar establecido por el colegio (los primeros cinco días de cada mes).
17. Justificar ante la Dirección, Subdirección, Coordinación respectiva, el retiro de estudiantes de la actividad académica. Si no es su representante legal autorizar por escrito a la persona responsable en caso de que esto ocurra antes de la hora de salida en el colegio.
18. Responder civilmente por los daños y deterioros que ocasionan los estudiantes, estudiantes, bajo su patria potestad, representación o responsabilidad al local, mobiliario y cualquier otro material de la institución de conformidad con la legislación vigente.
19. Está prohibido la creación de grupos de chat en las diferentes redes sociales que vulneren los derechos, garantías, imagen confidencialidad, honor intimidad y reputación de los estudiantes y las estudiantes, los padres y representantes, docentes y cualquier miembro de la Comunidad Educativa Cimos (artículo 60 C.R.B.V).
20. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.
21. Justificar por escrito, cuando no es el representante legal (madre o padre), la autorización para ejercer este derecho al momento de inscripción.
22. Abstenerse de ingresar a la institución con vestimenta inadecuada al contexto escolar tales como: licras, transparencias en blusas y vestidos, pantalones cortos, escotes pronunciados, espaldas descubiertas, minifaldas. En caso de los caballeros: camisetas, bermudas y sandalias.
23. Cuando un representante amerite conversar con su representado, acudirá a la coordinación respectiva.
24. Está terminantemente prohibido que los padres y representantes aborden a los estudiantes para hacer reclamos o resolver cualquier tipo de conflicto (Art. 32 LOPNA). Estos deben ser solventados en las coordinaciones correspondientes, siempre y cuando los hechos sucedan dentro de la institución.
25. El representante está en la obligación de presentar de forma inmediata los informes de especialistas externos solicitados por el departamento de Orientación o Psicopedagogía. En caso contrario tendrá condicionamiento de cupo para el nuevo año escolar. (Art. 29 y 42 LOPNA).

TITULO III
DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA.
CAPITULO I
DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS y LAS ESTUDIANTES

Artículo 44 .- Derecho de Inscripción.

Todos los y las estudiantes tienen derecho a ser inscritos para recibir educación integral en la institución siempre que:

- a) Cumplan con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico y el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- b) Existan cupos en la matrícula escolar. Los estudiantes y las estudiantes de la institución en el mismo, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones

previstas en el ordenamiento jurídico y el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con expulsión.

Artículo 45 .- Garantía del Derecho de Inscripción

A los fines de permitir la inscripción de los estudiantes y las estudiantes o mantener su inscripción en la institución no podrá establecerse como condicionantes: su promedio de calificaciones, la situación de repitiente, credo, estado civil de los padres, madres, representantes o responsables, así como ninguna otra limitación que no esté legalmente establecida.

Artículo 46.- Requisitos para la Inscripción.

Los aspirantes a ser inscritos en esta Institución deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- a) Presentar partida de nacimiento
- b) Constancia o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad.
- c) Copia de la Cédula de Identidad para ingresar a la tercera etapa de básica.

Cualquier otro requisito establecido en el ordenamiento jurídico y por las autoridades del plantel. En caso de que el o la aspirante no tenga partida de nacimiento o cédula de identidad deberá ser inscrito inmediatamente, siempre que reúna todas las condiciones determinadas por el M.P.P.E., en estos casos el Director de la institución deberá levantar un acta que contenga las circunstancias del caso y el compromiso del padre, madre, representante o responsable de entregar posteriormente estos documentos. Siempre debe informarse a las autoridades y servicios competentes en materia de Protección Integral al Niño y al Adolescente sobre esta situación, a los fines de que se procedan realizar todas las gestiones dirigidas a garantizar los derechos vinculados a la identidad de estos aspirantes.

CAPITULO II DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA

Artículo 47 .- De las Normas Generales de Convivencia

Todas las personas que integran el Centro Educativo están obligadas a:

- a) Cumplir cabalmente con sus deberes y responsabilidades.
- b) Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
- c) Mantener relaciones personales que caractericen por: la honestidad, la solidaridad, el respeto recíproco, la tolerancia, la cooperación y la amistad. Nunca tratar a las personas en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- d) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro del colegio o en sus adyacencias.
- e) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución.
- f) Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución muy especialmente de su aula de clases.

- g) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria y Reglamentos Especiales.
- h) Abstenerse de traer a la institución materiales impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deforman el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
- i) Abstenerse de entorpecer, dificultar o interferir injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.
- j) Cualquier otra conducta que sea expresamente establecida como una norma general de convivencia en el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria y Reglamentos Especiales.
- k) El personal directivo podrá establecer otras normas generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta de los demás integrantes de la institución. Los y las docentes podrán establecer normas generales de convivencia para las aulas de clases, con la participación libre, responsable y activa de los estudiantes y las estudiantes.

Artículo 48 .- De la Asistencia de los Estudiantes y las Estudiantes.

La asistencia de los estudiantes y las estudiantes a clases es obligatoria. Se requerirá un porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación del grado, área, asignatura o similar, del setenta y cinco por ciento (75%). Los docentes llevarán un registro de la asistencia de los estudiantes y las estudiantes e informarán al Coordinador los casos en que exista inasistencia reiterada, a los fines de que se tomen las previsiones a que hubiere lugar.

Artículo 49.- De la Asistencia del Personal Obrero, Administrativo, Docente y Directivo.

Todas las personas que integran el personal obrero, administrativo, docente y directivo deben asistir regular y puntualmente a sus actividades laborales.

El personal docente debe solicitar por escrito a la Dirección Administrativa, o Subdirección Administrativa con días de anticipación, el permiso para ausentarse de sus actividades laborales, a los fines de garantizar la designación del o la suplente y el cumplimiento del objetivo pedagógico programado. El personal obrero y administrativo debe solicitar por escrito a la Dirección Administrativa o Subdirección Administrativa, el permiso para dejar de asistir a sus actividades laborales.

Artículo 50.- Del Horario Escolar.

Educación Inicial:

- Entrada: 7:00 a.m. - Salida: 11:40 a.m.

Educación Primaria:

- Entrada: 7:00 a.m. - Salida: 12:00 m

Educación Media General:

- Turno Mañana: 7:00 a.m. a 1:30 p.m. Turno tarde: 12:45 a 5:15 p.m.

Artículo 51.-Del Uniforme Escolar.

El uniforme reglamentario es de cumplimiento obligatorio y se usará como se establece a continuación:

- **Educación Inicial**

Uniforme Diario

Varones y Hembras: Mono azul marino con logo Cimos timbrado en blanco, Chemise roja con logo Cimos bordado, medias rojas, zapatos totalmente negros y suéter azul marino con logo Cimos bordado.

- **Primer Grado a Sexto Grado:**

Uniforme Diario

Varones: Pantalón de vestir de gabardina azul marino, corte recto, Chemise blanca con logo Cimos bordado, medias blancas, zapatos colegiales totalmente negros o marrones, correa negra, Suéter azul marino con logo Cimos bordado.

Hembras: Pantalón de vestir de gabardina azul marino, corte recto sin plises ni bolsillos, corte recto, correa negra, Chemise blanca con logo Cimos bordado, medias blancas, zapatos colegiales totalmente negros o marrones, Suéter azul marino con logo Cimos bordado.

- **1ero, 2do y 3er Año de Educación Media:**

Varones: Pantalón de vestir de gabardina azul marino, corte recto, Chemise azul celeste con logo Cimos bordado, medias blancas, zapatos totalmente negros o marrones, correa negra, Suéter azul marino con logo Cimos bordado.

Hembras: Pantalón de vestir de gabardina azul marino, corte recto sin plises ni bolsillos, corte recto, correa negra, Chemise azul celeste con logo Cimos bordado, medias blancas, zapatos totalmente negros o marrones, Suéter azul marino con logo Cimos bordado.

- **4to y 5to Año de Educación Media General en Ciencias:**

Varones: Pantalón de vestir de gabardina azul marino, Chemise beige con logo Cimos bordado, medias blancas, zapatos colegiales totalmente negros o marrones, correa negra, Suéter azul marino con logo Cimos bordado.

Hembras: Pantalón de vestir de gabardina azul marino, sin plises ni bolsillos, corte recto, correa negra, Chemise beige con logo Cimos bordado, medias blancas, zapatos colegiales totalmente negros o marrones, Suéter azul marino con logo Cimos bordado.

Uniforme Escolar Deportivo:

- **Primaria y Educación Media: Varones y Hembras:**

Pantalón deportivo de algodón (mono) azul marino corte recto, con logo Cimos timbrado en blanco, franela blanca con logo Cimos bordado, medias blancas y zapatos deportivos blancos.

Uniforme de Instrucción Premilitar:

- Varones y Hembras:

Franela blanca con logo de IPM (lado izquierdo) e identificación del colegio en la parte posterior, pantalón de gabardina azul marino (Actividades Especiales), Blue Jean azul oscuro, corte recto Clásico (Prácticas), la camisa o franela por dentro del pantalón y su correa negra. Gorra de IPM.

Los estudiantes y las estudiantes que asistan al colegio fuera de su horario de clase, deben hacerlo con el uniforme reglamentario.

Los estudiantes y las estudiantes deben asistir al colegio sin piercing, ni tatuajes, a los estudiantes varones no está permitido el uso de bigotes, barbas, patillas, colitas y melenas, el caballero se usa corto (corte militar), sin decoloraciones, ni mechas. Se prohíbe el uso de arte capilar. Las estudiantes no les está permitido el uso de maquillaje, ni mechas, decoloraciones y tintes en sus cabellos. Prohibido el uso de accesorios no acordes con su uniforme.

CAPITULO III DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 52.- Definición y Objetivos: Los reconocimientos constituyen demostraciones públicas para honrar el mérito de los integrantes del Colegio Internacional “Miguel Otero Silva” CIMOS.

Artículo 53.- Reconocimientos para las y los Estudiantes:

Se crean los siguientes reconocimientos para estudiantes y estudiante del Colegio CIMOS:

- a) Reconocimiento por merito académico.
- b) Reconocimiento por participar en actividades culturales y deportivas.
- c) Reconocimiento por destacada actuación en actividades extracurriculares.
- d) Reconocimiento por comportamiento solidario y responsable.
- e) Reconocimiento por su record de asistencia y puntualidad.

Artículo 54.- Reconocimientos para el Personal Docente:

Se crean los siguientes reconocimientos para el personal CIMOS:

- a) Reconocimiento por antigüedad.
- b) Reconocimiento por mejoramiento profesional.
- c) Reconocimiento por mérito académico.
- d) Reconocimiento por participar activamente en todas y cada una de las actividades programadas por el colegio.
- e) Reconocimiento por su comportamiento solidario y responsable.
- f) Reconocimiento por su record de asistencia y puntualidad.

Artículo 55.- Reconocimiento para los Padres, Madres, Representantes y Responsables:

Se crean los siguientes reconocimientos para los padres y representantes, responsables de los estudiantes del colegio CIMOS:

- a) Reconocimiento por participar activamente en todas y cada una de las actividades programadas por el colegio.
- b) Reconocimiento por su comportamiento solidario y responsable.
- c) Reconocimiento por honrar y cumplir con la cancelación mensual al colegio.
- d) Reconocimiento por su record de asistencia y puntualidad.

Artículo 56.- Reconocimiento para el Personal Administrativo y Obrero:

Se crean los reconocimientos para el personal administrativo y Obrero del Colegio CIMOS:

- a) Reconocimiento por antigüedad.

- b) Reconocimiento por participar activamente en todas y cada una de las actividades programadas por el colegio.
- c) Reconocimiento por su comportamiento solidario y responsable.
- d) Reconocimiento por su record de asistencia y puntualidad.

Artículo 57.- Criterios y procesos para conceder los reconocimientos

El Consejo Directivo es el órgano encargado de conceder los reconocimientos a los integrantes del plantel. Los criterios y los procesos para concederlos deben ser establecidos y regulados en un Reglamento Especial.

En todos los casos, cualquier integrante del Plantel podrá proponer ante el Consejo Directivo, a cualquier otro integrante de la institución como aspirante a los distintos reconocimientos.

**CAPITULO IV
DISCIPLINA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

Artículo 58.- Objetivos.

La disciplina de los y las estudiantes es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos que hayan incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los y las estudiantes y a fortalecer su respeto por los derechos de las personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 59.- Medidas para la resolución de conflictos a través de la conciliación y mediación.

El procedimiento se hará de conformidad con el **Numeral 10 de las Disposiciones Transitorias Capítulo VII de la LOE.**

“Los y las estudiantes que incurran en falta de disciplina se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes.”

Artículo 60.- Principios

La disciplina de los y las estudiantes se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

- a) Las sanciones tienen una finalidad eminentemente educativa y, deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes o responsables.
- b) En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos, la dignidad de los y las estudiantes y toda normativa vigente en esta área.
- c) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por un acto u omisión que el tiempo de su ocurrencia no este previamente establecida como una falta en el

ordenamiento jurídico, el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.

- d) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por haber incurrido en un acto u omisión establecido como una falta cuando su conducta este plenamente justificada por motivos razonables.
- e) Los y las estudiantes que hayan incurrido en una falta sólo puede aplicárseles las sanciones previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.
- f) Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias, así como proporcionales a la edad y desarrollo de los y las estudiantes.
- g) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada dos veces por el mismo hecho.
- h) Se prohíben las sanciones corporales o físicas, las que impliquen maltratos de cualquier tipo, las colectivas y las que tengan por causa el embarazo de una adolescente.

Artículo 61.- Derechos y Garantías de los y las Estudiantes.

Todos los y las estudiantes a quienes se les haya imputado de haber incurrido en una falta tienen los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.
- b) Derecho a acceder, leer el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tengan interés personal (debe ser el representante en el caso de primaria.)
- c) Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, esto es a no ser sancionado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.
- d) Derecho a ser informado sobre las razones y contenidos ético-sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinaria.
- e) Derecho a opinar y a la defensa
- f) Derecho a impugnar las sanciones que le hayan sido impuestas ante una autoridad superior e imparcial.
- g) Cualesquiera otros derechos o garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria o Reglamentos Especiales.

Artículo 62.- Faltas leves.

Los y las estudiantes incurrir en las faltas leves cuando:

- a) No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares y del Centro Educativo.
- b) No asistan a las actividades escolares y del Centro Educativo con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- c) No usen el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- d) Empleen lenguaje inapropiado.

- e) No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades. Del local, mobiliario o cualquier otro material del centro educativo especialmente, de su aula de clases.
- f) Incumplan las normas generales de convivencia establecidas para las aulas de clases, con la participación libre, responsable y activa de los estudiantes y las estudiantes.
- g) Cualquier otro hecho establecido como falta leve en el ordenamiento jurídico, el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria o Reglamentos Especiales.

Artículo 63.- Faltas graves.

Los y las estudiantes incurrir en faltas graves cuando:

- a) Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.
- b) No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tarea, ejercicios y asignaciones
- c) Emitan expresiones que sean consideradas gravemente ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito, o por medios informáticos, audiovisuales o de telefonía.
- d) La grabación, publicidad, o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa.
- e) Deterioreen o destruyan de forma intencional dotaciones, locales y demás bienes del ámbito escolar, personal de otros alumnos y terceras personas tanto de forma individual como grupal, demostrando una actitud violenta de agresión e impulsividad.
- f) Provoquen desórdenes graves durante la realización de cualquier actividad organizada por miembros de la comunidad educativa dentro y fuera del aula.
- g) Cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Provoquen desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participación en hechos que comprometan su eficacia.
- i) Se ausenten del Centro Educativo durante el horario de actividades escolares, salvo los casos en que esté permitido ausentarse con autorización previa, escrita, y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables, avalado por la coordinación respectiva.
- j) Irrespeten los derechos y garantías de las demás personas.
- k) Fumen o ingieran bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) o inciten al consumo, posesión y/o el comercio de tales sustancias.
- l) Tengan tres (3) o más retardos en el lapso comprendido a un mes de clases.
- m) Irrespeten, no obedezcan o no cumplan las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del centro educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
- n) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenofóbico o se realice contra el alumnado más vulnerable por circunstancias personales, sociales o educativas.
- o) El acoso escolar (hostigamiento escolar, maltrato escolar o en inglés *bullying*) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de

forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de las redes sociales.

- p) Provocar o involucrarse en altercados, conductas agresivas, violentas que impliquen el riesgo grave de causar lesiones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- q) Se apropien de forma indebida de bienes ajenos.
- r) Falsifiquen las firmas de sus padres, madres, representantes o responsables. y/o destruyan documentos oficiales.
- s) Queda prohibido el uso de la telefonía, celular, Internet, video juego, MP3, Mp4, IPOD, Multimedia en el aula de clase, salvo por instrucción docente para fines netamente pedagógicos. Una vez cerrado el proceso instrucciones el docente debe ordenar apagar el medio utilizado.
- t) Cualquier otro hecho establecido como falta grave en el ordenamiento jurídico, el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria o Reglamentos Especiales.
- u) Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento de los propios deberes cuando atente de manera manifiesta, el derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa o de otras personas

Artículo 64.- Sanciones por faltas leves.

Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Corrección o advertencia.
- b) Amonestación verbal.
- c) Amonestación escrita y acta de compromiso del o la estudiante.
- d) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable.
- e) Citación del padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso del o la estudiante junto con el o ella.
- f) La realización de una labor pedagógica, dentro de la institución.

Estas sanciones serán aplicadas por el coordinador. Serán impuestas en el mismo orden en que se encuentran establecidas. En caso de reincidencia en el mismo acto u omisión, se impondrá la siguiente sanción:

- a) Imposición de reglas de conducta por un tiempo definido.
- b) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable.
- c) Citación del padre, madre, representante o responsable y acta de compromiso del o la estudiante junto con el o ella.
- d) Las sanciones serán aplicadas por la coordinación respectiva. Serán impuestas en el mismo orden en que se encuentran establecidas.

Artículo 65. -Sanciones para faltas graves.

Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Retiro del lugar donde se realice la prueba y anulación de la misma, aplicada por el docente.
- b) Mediación y conciliación con estudiantes, padres y representantes aplicados por la coordinación correspondiente y dejar bajo registro de actas los compromisos.

- c) Sanciones de tipo pedagógicas, de tipo comunitario, realizadas fuera de su horario de clases. que permitan al estudiante reflexionar en relación a la falta cometida y el daño que causó su comportamiento al resto del conglomerado escolar. Estas sanciones deben ser consultadas a los miembros de la comisión de mediación. Para que se haga la evaluación respectiva.

Artículo 66.- Definiciones de las sanciones.

A fines de la disciplina de los estudiantes y las estudiantes se entiende por:

- a) Corrección o advertencia: una llamada de atención individual o colectiva para que los estudiantes y las estudiantes dejen de realizar un acto u omisión.
- b) Amonestación verbal: La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del estudiante o la estudiante.
- c) Amonestación escrita y acta de compromiso del estudiante o la estudiante: La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del estudiante o la estudiante, contenida en un escrito y que incluye su compromiso formal de abstenerse de incluir nuevamente ese acto u omisión.
- d) Amonestación escrita con firma del padre, madre, representante o responsable: La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional de un acto u omisión del estudiante o la estudiante contenida en un escrito, el cual debe ser firmado por su padre, madre, representante o responsable.
- e) Citación y acta de compromiso del estudiante o la estudiante, padre, madre, representante o responsable:
Una reunión entre el estudiante o la estudiante, el o la docente para abordar, de forma pedagógica y racional, la conducta del estudiante o la estudiante y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un acta compromiso.
- f) Imposición de Reglas de Conducta por un tiempo definido: Es una orden al estudiante o la estudiante, por un tiempo estrictamente definido, de obligaciones o prohibiciones impuestas para regular su modo de vida dentro del Centro Educativo, así como para promover su formación.

Artículo 67.- Procedimiento para faltas leves.

Para la disciplina de las faltas leves se seguirá un breve procedimiento oral, en el cual la Coordinación informará al estudiante o la estudiante del acto u omisión que se le imputa, se oír su opinión y se permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante las pruebas que desee presentar. Inmediatamente después, se procederá a tomar una decisión, la cual podrá ser impugnada ante la Subdirección Académica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Debe participar el representante.

En caso de impugnar, la Subdirección Académica oír a ambas partes, analizará las pruebas que presenten y tomará inmediatamente después una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a ambas partes.

Artículo 68.- Procedimiento para faltas graves.

Para la averiguación y determinación de las faltas graves y a los fines de la decisión correspondiente, el Director del plantel como autoridad competente instruirá el expediente respectivo, en el que hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho, de conformidad con las leyes aplicables. Todo afectado tiene derecho a ser oído y a ejercer plenamente su defensa.

Artículo 69.- Criterios para aplicar las sanciones.

En todos los casos, para determinar la sanción aplicable debe tenerse en cuenta:

- a) La naturaleza y gravedad de los hechos.
- b) La edad del o la estudiante.
- c) El grado de responsabilidad en los hechos.
- d) Los esfuerzos del o la estudiante por reparar los daños causados.
- e) La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
- f) La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico.

Comisión de Mediadores:

Es un equipo de la institución que tendrá como función, analizar las faltas cometidas por él y la estudiante y asesorar en la toma de decisiones en relación a la sanción a aplicar al ente que corresponda. Creará medidas de incentivación con el fin de mejorar la disciplina en el centro educativo.

El objetivo primordial es evaluar, el sentido de la sanción, de tal manera, que permitan al estudiante reflexionar sobre la falta cometida y resarcir el daño ocasionado a la comunidad educativa. Además de fungir como jurado en el concurso a la sección con mejor disciplina tanto en primaria como educación media general, orientar y apoyar en los posibles premios.

Párrafo primero: La comisión estará en permanente evaluación de las normas aplicadas con la finalidad de verificar la eficacia y el impacto de las sanciones aplicadas, en la disciplina del colegio. Protegiendo siempre, el interés superior de los estudiantes.

Miembros que conforman la comisión: Está integrada por la dirección, coordinación, profesores guías, delegados de curso, delegado de padre o representante del colegio.

Atribuciones:

1. Brindar asesoría en la aplicación de sanciones realizadas por el estudiante.
2. Crear la promoción de oportunidades que estimulen a los estudiantes para el perfeccionamiento de la disciplina de su sección.
3. Verificar el impacto de la sanción producida por el alumnado.
4. Supervisar las medidas correctivas establecidas para resarcir la conducta inapropiada.

De igual forma se considera pertinente capacitar al estudiantado acerca del uso de la herramienta de la conciliación y la mediación para que se inicien en el colegio el manejo de conflictos dentro y fuera del aula con métodos pacíficos, que estimulen el un buen manejo de la tolerancia y el respeto al otro al momento de tener una controversia con otros estudiante o con cualquier miembro de la comunidad educativa, y disminuyan la violencia en el dentro y fuera del aula.

CAPITULO V
DISCIPLINA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL PERSONAL OBRERO,
ADMINISTRATIVO Y DOCENTE.

Artículo 70.- La disciplina de las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente del Centro Educativo se regula por el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que les corresponda según el caso.

CAPITULO VI
DE LAS NORMAS Y REGLAMENTOS ESPECIALES

Artículo 71 .- Definición y Objetivos.

Los Reglamentos Especiales establecen las normas de convivencia y/o funcionamiento sobre áreas, materias o servicios del Centro Educativo, los cuales por su especialidad e importancia ameritan que sean regulados de forma precisa y separada del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.

Los Reglamentos Especiales desarrollan el ordenamiento jurídico aplicable a la vida escolar y el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, en consecuencia, deben sujetarse a ellos y no contravenirlos. En caso de contradicción entre una disposición de un Reglamento Especial y una disposición del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, prevalecerá y se aplicará este último.

Normas de Convivencia Cimos

1. Leer el “Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria” donde se expone cada una de las siguientes normas.
2. Cumplir con exactitud el horario de entrada y salida del aula.
3. Ser cordial, salude y responda el buen trato que se le brinda.
4. Portar correctamente el uniforme (diario, deportivo y de natación).
5. Mantener impecable paredes, mobiliario y el aula en su totalidad.
6. Abstenerse de ingerir comidas o bebidas dentro del aula, solo se hace en Educación Primaria previa autorización del docente.
7. Usar la papelería para desechar los desperdicios generados en el aula de clases.
8. Los celulares y demás equipos electrónicos deben permanecer apagados mientras se desarrollen actividades académicas o institucionales: en general su uso está limitado a pasillos, áreas externas y el uso en el aula será netamente pedagógico.
9. Mantener entre alumnos y personal una comunicación cordial y respetuosa.
10. Utilizar un tono de voz adecuado. Mostremos nuestra buena educación doméstica.
11. El tratamiento injusto que se pueda percibir en algún momento, debe tratarse, según el procedimiento establecido, sin perder la cortesía, ni las buenas costumbres.
12. Las muestras de afecto por compañerismo y amistad son naturales y sinceras, sin excesos. El ámbito institucional no es apropiado para las muestras de afecto entre parejas o novios.

13. Acostarse en el piso, sentarse sobre las mesas o escritorios, colocar o apoyar los pies sobre pupitres, mesas o paredes, son posturas poco decorosas y contrarias a la buena imagen de la institución y de la persona que la práctica. Fortalezca su autoestima.
14. La observancia de estas normas se traduce en ambientes agradables y relaciones personales reconfortantes que estimulan nuestro sentido de pertenencia hacia los espacios donde compartimos y nos sentimos integrados.

Normas de Convivencia en el aula

1. Cumplir puntualmente el horario de entrada.
2. Portar correctamente el uniforme reglamentario (haciendo énfasis en el uso del carnet).
3. Saludar con cortesía.
4. Atender las orientaciones del docente.
5. Cumplir con las normas del buen hablante y buen oyente.
6. El uso del celular está prohibido en horas de clase.
7. El consumo de comidas y bebidas está dispuesto para recesos y horas libres, fuera del aula o ambiente de trabajo.
8. Mantener los pupitres, paredes y demás objetos del salón de clase, libre de rayas, sucio y otro maltrato.

Normas para el uso de la cancha

1. La cancha es el aula de Educación Física y Deporte.
2. Se debe hacer uso correcto del uniforme (medias blancas, mono azul, franela de Educación Física y zapatos deportivos blancos).
3. Sólo podrán entrar y permanecer en la cancha las personas que según horario, tengan Educación Física u otra actividad o disciplina del área. Revisar con planificación.
4. Los estudiantes que no cumplan con el uniforme de Educación Física, no pueden permanecer dentro de la cancha, a excepción de actividades especiales programadas por el colegio.
5. No deben consumir comidas y bebidas dentro de la cancha.
6. No deben hacer uso de materiales deportivos ajenos a la institución.
7. Los portones deben permanecer cerrados. La entrada y salida la facilitarán los profesores.
8. A la hora de receso no podrán permanecer los alumnos dentro de la cancha.
9. El docente debe velar por el cumplimiento de las normas.

Normas para el uso adecuado de los sanitarios

1. En el momento de utilizar el baño, tome en cuenta el espacio con el que cuenta el cubículo, para así evitar mojar o ensuciar el piso o en su defecto el inodoro.
2. Utilice el papel higiénico para su fin específico.
3. Es importante que deposite en la papelería el papel utilizado y/u otros objetos que deban desecharse allí, ya que el inodoro no es recomendable para esa función.
4. Al lavarse las manos y secarlas procure desechar el papel en el pipote, evitando dejarlo húmedo en lugares donde no corresponde.
5. No rayar puertas ni paredes.

Artículo 72 .- Reglamentos Especiales.

El consejo Directivo debe iniciar y desarrollar el proceso de elaboración y aprobación de los Reglamentos Especiales que se indican a continuación:

- a) Servicio de biblioteca
- b) Cantina escolar
- c) Uso de canchas deportivas
- d) Piscina
- e) Laboratorios.
- f) Reconocimientos
- g) Recreos
- h) Brigada Ambientalista y Sociedad Bolivariana.
- i) Coordinación de Actividades Extracurriculares.
- j) De las funciones y atribuciones del personal del Plantel.
- k) Centro de Estudiantes.
- l) Consejo Educativo.
- m) Servicio de Orientación
- n) Coordinación de Evaluación
- o) Banda Show

Cuando lo estime conveniente el Consejo Directivo, de oficio o a solicitud de cualquiera de los integrantes del Centro Educativo, podrá iniciar y desarrollar procesos de elaboración y aprobación de otros Reglamentos Especiales que no se encuentran expresamente indicados en esta disposición.

Artículo 73.- Proceso de Elaboración, Reforma y Aprobación.

Cualquier integrante del Centro Educativo puede solicitar al Equipo Directivo Ampliado que inicie el proceso de elaboración o de reforma de los Reglamentos Especiales que estime conveniente. Se podrá solicitar la elaboración de Reglamentos Especiales distintos a los establecidos taxativamente en el artículo anterior. En todos los casos, el Equipo Directivo Ampliado decidirá acerca de la convivencia de iniciar o no dicho proceso.

Los Reglamentos Especiales deben elaborarse y reformarse mediante procesos que promuevan y garanticen la activa participación y la más amplia consulta de todos los integrantes del Centro Educativo, entre ellos, los estudiantes, las estudiantes, padres, madres, representantes, responsables, docentes, personal directivo, administrativo y obrero. Los Reglamentos Especiales entran en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

Artículo 74.- Reforma de los Reglamentos Especiales.

Los Reglamentos Especiales serán reformados cada dos (2) años, contados a partir de su entrada en vigencia. De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, los Reglamentos Especiales también podrán ser reformados por el Consejo Educativo a solicitud de cualquiera de los integrantes del Centro Educativo, cuando el Consejo Directivo lo considere conveniente.

TITULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO.
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 75.- Organigrama

La Unidad Educativa debe tener un organigrama colocado en un sitio visible del plantel.

Artículo 76.- Principio de Trabajo en Equipo.

El trabajo en equipo es un principio que debe caracterizar el desarrollo de todas las actividades pedagógicas y administrativas, así como la vida en general del plantel.

Todos los integrantes del Centro Educativo deben promover y garantizar el trabajo en equipo, especialmente el personal directivo.

Artículo 77.- Principios de Acompañamiento Integral.

El acompañamiento integral es un principio de organización y trabajo del Centro Educativo que consiste en guiar, orientar, aconsejar y conducir pedagógicamente aun grupo determinado del personal docente, de acuerdo a la misión y visión de la institución.

Artículo 78 .- Relaciones Laborales.

Las relaciones de trabajo entre las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente con el Centro Educativo se regulan por el ordenamiento jurídico y normativa aplicable que les corresponda según el caso.

CAPITULO II
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 79.- Definición y Objetivos.

El Consejo Directivo es el órgano del Plantel encargado de la gestión ordinaria de funcionamiento, cuyo propósito es velar por la consecución de los objetivos de la U.E. CIMOS.

Artículo 80.- Integrantes.

El Consejo Directivo estará integrado por el Rector, el Director y el Subdirector del Centro Educativo.

Artículo 81.- Funciones y Atribuciones.

Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Decidir la admisión y retiro del personal docente.
- b) Planificar y establecer las interrelaciones pedagógicas y culturales con otros Centros Educativos u otras organizaciones.
- c) Promover y ejecutar soluciones a los problemas técnico-docentes del plantel.
- d) Asesorar, promover y evaluar al personal adscrito a la institución.
- e) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 82.- Normas de Funcionamiento.

Las normas de funcionamiento así como la organización y atribuciones del Consejo Directivo se establecerán por Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices que emanen del M.P.P.E. En este sentido, se reunirá periódicamente durante el año escolar y corresponderá al Director del plantel realizar las convocatorias, así como elaborar el orden del día de cada reunión.

**CAPITULO III
DEL CONSEJO TECNICO DOCENTE**

Artículo 83.- Definición y Objetivos. Integrantes.

El Consejo Técnico Docente es el órgano del plantel, cuyo objetivo principal está dirigido a garantizar el más alto nivel de calidad académica, el normal funcionamiento del Centro Educativo y velar por la consecución de los objetivos de la U.E. Colegio CIMOS, estará integrado por el Rector, Director, Subdirector, los Coordinadores o Coordinadoras de cada etapa educativa, y de los departamentos del plantel.

Artículo 84 .- Funciones y Atribuciones.

Son funciones y atribuciones del Consejo Técnico Docente:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo.
- b) Resolver toda iniciativa con relación a la aplicación de las normas disciplinarias a los estudiantes y las estudiantes.
- c) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 85.- Normas de Funcionamiento.

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo del Consejo Técnico Docente, se establecerán por Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices emanadas del M.P.P.E.,. En este sentido, se reunirán por lo menos una vez por cada lapso de la programación académica, así como en la oportunidad que las circunstancias lo requieran. Las reuniones serán convocadas y planificadas por el Director, quien elaborará el orden del día de cada reunión.

**CAPITULO IV
DEL CONSEJO DE SECCIÓN DE DOCENTES**

Artículo 86 .- Definición y Objetivos.

El Consejo de Sección de Docentes es el órgano del Centro Educativo encargado de planificar y analizar el proceso de evaluación.

Artículo 87 .- Integrantes

El Consejo de Sección de Docentes estará integrado por la Subdirección Académica, Coordinadores o Coordinadoras de Etapa, por los Profesores o Profesoras Guías y todos los

Docentes de cada sección, además del o la especialista de evaluación, el Psicopedagogo y el Orientador cuando los hubiere.

Artículo 88.- Funciones y Atribuciones

Son funciones y atribuciones del consejo de Sección de Docentes:

- a) Evaluar continuamente el rendimiento estudiantil de cada sección, a los efectos de realizar la planificación de estrategias dirigidas a lograr el nivel óptimo esperado
- b) Determinar las pautas a seguir para obtener la conducta pertinente de aquellos estudiantes y las estudiantes con dificultades de adaptación al medio educativo.
- c) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y además disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

Artículo 89 .- Normas de Funcionamiento.

Las normas de funcionamiento, así como la organización y atribuciones del Consejo de Sección, se establecerán por Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria elaborado por sus integrantes y, se adecuarán a las directrices emanadas del M.P.P.E, en este sentido, se reunirán por lo menos cada meses, así como en la oportunidad que las circunstancias lo requieran. Las reuniones serán convocadas y planificadas por la Subdirección Académica, quien elaborará el orden del día de cada reunión.

CAPITULO V DE LA GUIATURA

Artículo 90.- Definición y Objetivos.

Es una labor sistemática dedicada a actividades grupales, donde los estudiantes bajo la coordinación de un asesor (profesor Guía) pueden ser atendidos en sus inquietudes académicos-personales para que sus actividades estudiantiles sean realizadas con mayor eficiencia y de manera creativa.

Artículo 91 .- Obligatoriedad de la Hora de Guiatura.

Todos los estudiantes y las estudiantes del Cimos deben asistir con carácter de obligatoriedad a la hora de guiatura tal como sea pautada por la institución.

Artículo 92.- Funciones y Atribuciones del Docente Guía .

1. Desarrollar en los estudiantes y las estudiantes hábitos de convivencia, orden, respeto, pulcritud, control emocional.
2. Colaboración con el grupo y cualquier otra cualidad que forme y eleve su personalidad.
3. Estudiar las diferencias que se produzcan con los rendimientos de los estudiantes y en el cumplimiento de las normas disciplinarias estipuladas en Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, a fin de participar al departamento de orientación.
4. Conocer las diferentes actividades desarrolladas por los estudiantes.
5. Citar a entrevistas individuales a los estudiantes que merezcan tal atención.

6. Dar a conocer a los estudiantes el proyecto educativo y el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria de la institución.
7. Participar a la Coordinación de Media General, sobre los estudiantes atendidos. Remitir al Departamento de Orientación los casos que requieran de su atención.
8. Orientar la elección del Delegado o Delegada de aula, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 93.

Artículo 93.- Definición y Forma de Elección

El Delegado o la Delegada de aula es quien representa a los estudiantes y las estudiantes de una sección ante el resto de las personas que integran el Centro Educativo, especialmente ante el personal docente y directivo.

El Delegado o la Delegada de aula y su suplente serán elegidos o elegidas democráticamente, al inicio del año escolar, por todos los estudiantes y las estudiantes de una sección, a través del método y forma que ellos decidan. Durarán en ejercicio de sus cargos todo el año escolar. ´

Artículo 94.- Atribuciones y Funciones.

Son atribuciones y funciones del Delegado o Delegada de aula:

- a) Promover, difundir y defender los derechos y garantías de los estudiantes y las estudiantes del aula, así como velar por el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- b) Promover la participación organizada de los estudiantes y las estudiantes del aula en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- c) Informar oportunamente a los estudiantes y las estudiantes del aula sobre las actividades de la institución.
- d) Notificar a la autoridad competente la ausencia de algún o alguna de sus docentes.
- e) Presenciar y opinar en las deliberaciones de los Consejos de Docentes a los cuales hayan sido convocados para tratar asuntos de interés para los estudiantes y las estudiantes del aula.
- f) Cualesquiera otras atribuciones o funciones establecidas en el ordenamiento jurídico, el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria o Reglamentos Especiales.

CAPITULO VI RESOLUCIÓN 058

Artículo 95. Definición y Objeto:

Es la instancia ejecutiva, de carácter social, democrática, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación Inter e Intrainstitucional y con otras organizaciones sociales en las instituciones educativas.

Ella es concebida como el consejo de colectivos sociales vinculados con los centros educativos en el marco constitucional y en las competencias del Estado Docente. Sus integrantes actuarán en el proceso educativo de acuerdo con lo establecido en las leyes que rigen el Sistema Educativo Venezolano, fundamentada en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar.

La presente norma tiene como objeto regular y desarrollar los principios, valores y procesos que garanticen una gestión escolar articulada, coordinada e integrada del Consejo Educativo en las

instituciones educativas del subsistema de educación básica de acuerdo a lo establecido en los principios y preceptos constitucionales de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 96. Principios y Valores.

Los principios que rigen el Consejo Educativo son la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad y corresponsabilidad, la justicia e igualdad social, la formación para la independencia, la libertad y emancipación, la cultura para la paz, el desarrollo de la conciencia social, el respeto a los derechos humanos, la equidad e inclusión, la sustentabilidad, la igualdad de género, la identidad nacional, la lealtad a la Patria, la defensa de la integridad territorial, la soberanía nacional e integración latinoamericana y caribeña, el respeto a la autodeterminación de los pueblos y la suprema felicidad social para el vivir bien. Se consideran como valores fundamental es el respeto a la vida, el amor, la fraternidad, la convivencia, la cooperación, el compromiso”, la honestidad, la lealtad, la tolerancia, el carácter humanista social, la valoración del bien común, la valoración social y ética del trabajo, el respeto a la diversidad de los diferentes grupos humanos, reconociendo la interculturalidad bajo el principio de igualdad de las culturas.

Artículo 97.- Objetivos del Consejo Educativo.

1) Garantizar el desarrollo y defensa de una educación integral y permanente, de calidad para todas y todos, democrática, gratuita, obligatoria, liberadora, transformadora, emancipadora como derecho humano y deber social fundamental en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación, sin distingo de edad, género, con respeto a sus potencialidad es, a la diversidad étnica, lingüística y cultural, atendiendo a las características locales, regionales y nacionales.

2) Impulsar la formación integral de las ciudadanas y los ciudadanos, fortaleciendo sus valores éticos, humanistas, sociales, garantizando la convivencia comunal, sus deberes y derechos colectivos.

3) Profundizar desde el proceso curricular, los ejes integradores: ambiente y salud integral, intercultural, derechos humanos y cultura de paz, lenguaje, trabajo liberador, soberanía y defensa integral de la Nación y las tecnologías de la Información libre, a partir de la conformación de colectivos de aprendizaje.

4) Garantizar la organización del Consejo Educativo y su funcionamiento en los niveles y modalidades del subsistema de educación básica.

5) Propiciar espacios de participación protagónica y corresponsable para la organización, planificación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC), a partir de la concepción de la escuela como uno de los centros del quehacer comunitario y la comunidad como centro del quehacer educativo

Artículo 98.- Conformación y Organización del Consejo Educativo

Son órganos constitutivos del Consejo Educativo los Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables; Académico; Seguridad y Defensa Integral; Comunicación e

Información; Ambiente, Salud Integral y Alimentación; Educación Física y Deportes; Cultura; Infraestructura y Hábitat Escolar; Estudiantes; Contraloría Social y, de otros que se consideren pertinentes, siempre y cuando su conformación sea impar. Así como, la directiva de la institución educativa, la cual tiene un solo voto en el proceso de decisión que defina esta instancia, desde la educación inicial hasta la educación media y todas las modalidades en el Subsistema de Educación Básica. Asimismo, pueden formar parte de esta instancia las personas naturales y jurídicas, voceros y voceras de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con las instituciones educativas (Art. 20 de la LOE 2009).

Artículo 99.- Duración y Registro.

La duración en el cumplimiento de las funciones de los órganos constitutivos del Consejo Educativo es de un (01) año contado a partir del momento de la elección y sus miembros podrán ser reelegidos y reelegidos, pudiendo ser revocados y revocados al cumplir la mitad de su período (CRBV, Art.72).

El Registro del Consejo Educativo se realiza después de la elección y conformación de cada uno de los Comité que la constituyen, a través de una Taquilla Única que se instale en la Zona Educativa, Municipio o Distritos Escolares correspondientes y en la Dirección de Comunidades Educativas del Nivel Central en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, en un tiempo no mayor de cuarenta y cinco (45) días continuos.

Artículo 100 .- Funciones

Son funciones del Consejo Educativo las siguientes:

- 1) Participar en el diseño de estrategias que contribuyan con el desarrollo socio productivo a partir del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) en correspondencia con los Proyectos de Aprendizaje (PA).
- 2) Articular, integrar y coordinar de manera intra e interinstitucional mecanismos orientados al fortalecimiento de la gestión escolar, garantizando permanentemente la organización estudiantil en el subsistema de educación básica.
- 3) Coordinar acciones que contribuyan con la formación de una conciencia ecológica a fin de preservar, defender la biodiversidad, la socio diversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- 4) Elaborar y ejecutar acuerdos de convivencia escolar y comunitaria para la construcción y preservación de una cultura de paz de las instituciones educativas oficiales y privadas, donde todas y todos los responsables y corresponsables de la instancia orgánica escolar deben participar de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes, Normativas y presentarlas en Asamblea Escolar del Consejo Educativo para su aprobación.
- 5) Aplicar mecanismos de contraloría social en los aspectos curriculares y administrativos, que permitan de manera protagónica, participativa y corresponsable la evaluación de la gestión de planes, programas y proyectos educativos de las instituciones educativas oficiales y privadas, en correspondencia con el Proyecto Nacional Simón Bolívar y la política pública del Estado.
- 6) Promover una cultura para el conocimiento, comprensión, uso, análisis crítico y reflexivo de contenidos de los medios de comunicación social, públicos, privados y alternativos, para el fortalecimiento de una convivencia ciudadana y una cultura de paz, territorialidad

- y nacionalidad, estableciendo corresponsabilidad con la conformación y activación de un órgano constitutivo de usuarias y usuarios, haciendo uso de los recursos que dispone el Estado para la contraloría social.
- 7) Organizar el voluntariado social como escuela generadora de conciencia social y activadora del deber transformador de cada instancia de trabajo.
 - 8) Sistematizar, socializar y difundir las prácticas e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
 - 9) Convocar y coordinar asambleas de voceras y voceros de las instituciones educativas oficiales y privadas, viabilizando los procesos para la toma de decisiones y su seguimiento y control en colectivo sobre los asuntos de la gestión escolar.
 - 10) Desarrollar en las y los docentes, las familias y la comunidad de forma integrada, la formación permanente en las políticas educativas y en las temáticas relacionadas con los ejes integradores para el proceso curricular: ambiente y salud integral, interculturalidad, derechos humanos y cultura de paz, lenguaje, trabajo liberador, soberanía y defensa integral de la Nación y tecnologías de la información libre en el marco de la gestión educativa.
 - 11) Contribuir con la gestión escolar, en cuanto a la calidad de los servicios educativos que prestan las instituciones educacionales oficiales y privadas, generando mecanismos de relación y articulación intra e interinstitucional con los entes gubernamentales, comunitarios y demás empresas públicas, de acuerdo con sus características y en correspondencia con las políticas intersectoriales del Estado y los planes generales de desarrollo local, regional y nacional.
 - 12) Impulsar la materialización de los planes, programas y proyectos comunitarios que viabilicen el proceso educativo y formativo de todas y todos los actores claves.
 - 13) Apoyar la construcción de estrategias, organización y funcionamiento de los servicios alimenticios y nutricionales, tales como el Programa de alimentación Escolar (PAE) para la consolidación de la soberanía y seguridad agro alimentaria, a través de los planes, programas y proyectos que respondan a la política pública del Estado.
 - 14) Desarrollar acciones conducentes al mantenimiento y conservación de a planta física, bienes muebles e inmuebles, seguridad de las instalaciones y ambientes de la institución educativa.
 - 15) Coordinar esfuerzos entre las y los colectivos para asegurar en el ámbito escolar, familiar, comunitario y otras instituciones de carácter social, la educación en valores éticos, humanistas sociales, democráticos y los derechos humanos de acuerdo a lo establecido en el Plan Socioeconómico Nacional y las leyes promulgadas.
 - 16) Organizar actividades recreativas, culturales, deportivas, educativas en las instituciones y comunidades que exalten, fortalezcan y afiancen los valores patrios, la interculturalidad, identidad, diversidad socio cultural, biodiversidad y socio diversidad, sentido de pertenencia y pertinencia neohistórica y otros elementos constitutivos de la venezolanidad, con visión caribeña, latinoamericana y mundial.
 - 17) Realizar actividades que contribuyan al desarrollo y defensa del derecho a una educación gratuita, obligatoria, integral, liberadora, transformadora, bolivariana y de calidad para todas y todos, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación étnica cultural, color, sexo, creencias, cultura u otra que limite el ejercicio de sus deberes y derechos.

- 18) Ejecutar acciones de carácter pedagógico - administrativo que se desarrollan en las instituciones educativas, a los fines de contribuir a la eficiencia y eficacia de la gestión escolar.
- 19) Presentar trimestralmente ante la Asamblea Escolar el informe de los avances y resultados de la gestión escolar.

De la convocatoria y tipos de Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos. De la convocatoria.

Para realizar la convocatoria a las Asambleas será por escrito a todas las ciudadanas y todos los ciudadanos que conforman el Consejo Educativo, con por lo menos setenta y dos (72) horas de antelación, incluyendo la Agenda a tratar, acciones comunicacionales y de compromiso que promuevan la participación protagónica.

Tipos de Asamblea

La Asamblea será Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria es aquella que se convoca cada tres (03) meses con la finalidad de abordar y hacer el control y seguimiento de la gestión escolar. La Asamblea Extraordinaria es aquella que se convoca cuando lo amerite el caso de acuerdo criterio del Consejo Educativo. Al inicio de cada año escolar en los primeros quince (15) días se convoca la primera Asamblea Ordinaria con la finalidad de elegir el Consejo Educativo. Los perfiles y criterios de postulación deberán ser definidos, tomando en cuenta la idoneidad, compromiso, solidaridad, ética, valores y principios humanistas sociales, responsabilidad y corresponsabilidad, honestidad, trabajo, disposición de trabajo voluntario y colectivo, participación, justicia y respeto. Asimismo, formarán parte de ella los colectivos internos de la escuela y los actores comunitarios participantes activos de la gestión escolar.

CAPITULO VII

Órganos Consultivos del Consejo Educativo (cada uno de los comité).

Artículo 101 .- Definición y Objeto.

1. Del Comité Estudiantil:

El Consejo Estudiantil es la instancia organizativa y corresponsable del colectivo de las y los estudiantes inscritas e inscritos en cada institución educativa oficial y privada. El poder popular estudiantil actúa de forma participativa, protagónica y corresponsable junto con el Consejo Educativo en los diferentes ámbitos, planes, programas, proyectos educativos y comunitarios en un clima democrático, de paz, respeto, tolerancia y solidaridad.

2. Del Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables.

Del Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables Es la instancia de participación del colectivo social para ejercer funciones enmarcadas en la formación de principios, creencias, actitudes, hábitos, valores como el respeto, reflexión para concretizar en lo local, regional y nacional la responsabilidad y corresponsabilidad de las familias, escuela, sociedad y el Estado.

3. Del Comité Académico:

El Comité Académico es la instancia que contribuye a la formación permanente e integral de las ciudadanas y los ciudadanos responsables y corresponsables de la gestión escolar. Apoya en el

desarrollo de potencialidades para aprender y propicia la construcción e innovación del conocimiento, de los saberes, fomentando la actualización, el mejoramiento y el desarrollo profesional de quienes lo integran.

4. Del Comité de Comunicación e Información:

Es la instancia que contribuye a la promoción, divulgación y comunicación referida a las variables escolares mediante el trabajo articulado con la red de medios públicos y comunitarios.

5. Del Comité de Seguridad y Defensa Integral:

Es la instancia encargada de ejercer acciones dirigidas a la prevención, seguridad, defensa y protección, en el marco de la responsabilidad y la corresponsabilidad, orientado por valores de respeto, reflexión y participación, entre otros.

6. Del Comité de Ambiente, Alimentación y Salud Integral:

Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, prevención, conservación y preservación del ambiente a favor de la salud integral, orientada por valores de fraternidad, responsabilidad, corresponsabilidad, cooperación y la convivencia en el marco de la solidaridad.

7. Del Comité de Deportes y Educación Física:

Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, organización, fomento y administración de la educación física y el deporte, con fines educativos y sociales, orientada por los principios y valores de identidad nacional, democracia participativa y protagónica, soberanía, justicia, honestidad, libertad, respeto a los derechos humanos, igualdad, lealtad a la patria y sus símbolos, equidad de género, cooperación, autogestión, corresponsabilidad, solidaridad y protección del ambiente.

8. Del Comité de Cultura:

Es la instancia responsable de organizar, orientar e impulsar el reconocimiento de las culturas a través actividades locales, regionales y nacionales en las instituciones y centros educativos, promoviendo la formación integral con la finalidad de aportar estrategias para el desarrollo de sus capacidades creativas, expresivas y recreativas siempre bajo la política de inclusión vinculadas a la gestión escolar.

9. Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar

Es la instancia organizativa encargada de gestionar, promover, planificar y evaluar las acciones intra e interinstitucionales dirigidas a la construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación, dotación y preservación de los bienes nacionales y la planta física escolar.

10. Del Comité de Contraloría Social

Es la instancia del Consejo Educativo encargado de la prevención, supervisión, acompañamiento, seguimiento, control y evaluación de la gestión escolar, antes, durante y después de la ejecución de los planes, programas, proyectos, y acciones de interés colectivo, basada en los principios de justicia, equidad, transparencia, corresponsabilidad, celeridad,

honestidad, ética para la protección y defensa del buen uso de todos los recursos disponibles de la gestión escolar.

Artículo 102.- Conformación (Integrantes)

1. El Consejo Estudiantil: Está conformado por las vocerías de las y los estudiantes en todas las instituciones educativas en los niveles y modalidades del subsistema de educación básica. Las y los estudiantes deben organizarse en Consejos Estudiantiles.

2. El Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables: Está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, como también por las vocerías de los colectivos sociales de la comunidad y de la escuela, reconociendo el hogar como la primera instancia socializadora, responsable y corresponsable en los procesos de aprendizaje y desarrollo de sus hijas e hijos.

3. El Comité Académico: Está conformado por las vocerías del Colectivo de Formación e Investigación Permanente, estudiantes, trabajadoras y trabajadores administrativos, directivas, directivos, docentes, obreras y obreros.

4. El Comité de Comunicación e Información: Está conformado por las vocerías de estudiantes, directivas, directivos, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y las organizaciones comunitarias del poder popular.

5. El Comité de Seguridad y Defensa Integral: Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras administrativas, trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

6. El Comité de Ambiente, Alimentación Salud Integral: Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

7. El Comité de Deportes y Educación Física: Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras administrativas, trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

8. El Comité de Cultura: Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

9. El Comité de Infraestructura y Hábitat: Escolar está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

10. El Comité de Contraloría Social: El Comité de Contraloría Social está conformado por las vocerías de los distintos Comité que integran el Consejo Educativo, así como las vocerías de las organizaciones comunitarias.

Artículo 103.- Funciones de los Comité

Son funciones del Consejo Estudiantil las siguientes:

- 1) Participar en forma protagónica en las diferentes acciones, ámbitos, planes, programas y proyectos educativos y comunitarios, ejerciendo sus derechos y deberes como sujetos sociales en un clima democrático, de respeto, paz, tolerancia y solidaridad, contribuyendo con la armonía y el buen funcionamiento de las instituciones educativas.
- 2) Convocar a sus voceras y voceros a reuniones ordinarias y extraordinarias, en cada una de las instituciones educativas.
- 3) Organizar las actividades referidas a la defensa de nuestra identidad, preservación y conservación del patrimonio ambiental, histórico y cultural.
- 4) Asumir corresponsablemente el compromiso del mantenimiento de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a las instituciones educativas. Asimismo, en el desarrollo de acciones que disminuyan factores de riesgo y potencien los factores de protección.
- 5) Participar en la construcción del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC), Proyectos de Aprendizajes (PA) y otras formas de organizaciones de los aprendizajes en las instituciones educativas, en aras de la integración de las familias, escuela y comunidad, a fin de garantizar las transformaciones que ellos requieran.
- 6) Articular con otras instituciones educativas para la organización y desarrollo de los Comité Estudiantiles hacia la conformación de redes estudiantiles locales, regionales y nacionales.
- 7) Sistematizar y divulgar a través de diferentes formas de comunicación, las experiencias organizativas del Comité Estudiantil a nivel local, regional, nacional e internacional.
- 8) Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Son Funciones del Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables las siguientes:

- 1) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por el Consejo Educativo, a través de las y los voceros y viabiliza sus decisiones.
- 2) Participar en actividades educativas, sociales, asistenciales, económicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas promovidas por el Consejo Educativo u otra instancia comunitaria o del Estado.
- 3) Participar en la construcción, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC).
- 4) Organizar, promover y ejecutar jornadas de conservación, mantenimiento y recuperación de los bienes, muebles e inmuebles e infraestructura de las instituciones educativas.
- 5) Promover la articulación de las familias, escuela y comunidad para coadyuvar en la atención educativa integral en los procesos de enseñanza-aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos, participando en la elaboración y ejecución de los planes de acción.
- 6) Sistematizar y difundir las prácticas e innovaciones de la gestión escolar, en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.

- 7) Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Son funciones del Comité Académico las siguientes:

- 1) Impulsar la formación permanente e integral de todas y todos los responsables y corresponsables que constituyen el Consejo Educativo, en los aspectos pedagógicos, ecológicos, ambientales, culturales, recreativos, deportivos, socio productivos, agroalimentarios, de salud, comunicacional, de investigación e innovación, tecnológico, experiencias y saberes originarios con el fin de generar una nueva ciudadanía con responsabilidad social y soberanía cognitiva, que coadyuve desarrollo pleno de la personalidad para la transformación social, consustanciados con los valores del humanismo democrático, así como la identidad nacional con visión latinoamericana y caribeña.
- 2) Promover la actualización y mejoramiento del nivel de conocimientos y desempeño de las y los responsables de la formación de ciudadanas y ciudadanos.
- 3) Participar conjuntamente con los demás integrantes del Consejo Educativo en la planificación y ejecución de la evaluación del desempeño de las y los responsables de la gestión escolar.
- 4) Impulsar el proceso curricular según la realidad local, municipal, regional y nacional en el marco del enfoque geohistórico.
- 5) Participar protagónicamente con los demás integrantes del Consejo Educativo en la gestión escolar.
- 6) Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en el ámbito local, municipal, regional y nacional.
- 7) Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Son funciones del Comité de Comunicación e Información las siguientes:

- 1) Impulsar la conformación de formas y medios de comunicación (impresos, radiales y audiovisuales) en las instituciones educativas y en la comunidad.
- 2) Hacer uso de la tecnología de la información y la comunicación para coordinar, organizar y orientar la gestión escolar.
- 3) Participar en la creación y organización de un sistema de comunicación institucional, comunitario y alternativo, así como en la conformación del comité de usuarias y usuarios para promover y defender los derechos e intereses comunicacionales de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos.
- 4) Participar y articular acciones con los medios públicos, alternativos y comunitarios para el apoyo y difusión de las actividades y programas educativos, sociales y culturales que promuevan la conciencia social, convivencia en armonía, amor, respeto, paz y tolerancia en el marco del vivir bien.
- 5) Impulsar la conformación de los Comité de usuarias y usuarios voluntarios con el propósito de fortalecer el uso reflexivo y crítico de los mensajes transmitidos a través de los medios de comunicación social.
- 6) Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.

- 7) Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Son funciones del Comité de Seguridad y Defensa Integral las siguientes:

- 1) Elaborar y coordinar un plan de promoción, defensa, prevención y protección integral para las instituciones educativas, en el cual se articulan acciones conjuntas entre familia, escuela y comunidad para contrarrestar cualquier expresión de violencia en la escuela y su entorno.
- 2) Impulsar acciones para la formación permanente del Consejo Educativo que potencien una cultura de defensa, prevención y protección integral frente a situaciones que se constituyen en amenazas, vulnerabilidades y riesgos para la integridad de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos.
- 3) Articular estrategias para la seguridad y protección de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos y la protección de las instituciones educativas, con los entes de seguridad ciudadana, tales como: Policía Nacional Bolivariana, Bomberos, Protección Civil, Guardia Nacional Bolivariana, Tránsito Terrestre, Milicia Nacional Bolivariana, Comité de Seguridad de los Consejos Comunales y Comunas, Salas de Batalla, Oficina Nacional Antidrogas (ONA), Fundación José Félix Ribas y Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DBISC), entre otros.
- 4) Contribuir con la formación de los colectivos de gestión integral de riesgo en la elaboración de planes de emergencia, señalizaciones de seguridad, mapas de estrategias para la seguridad y protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas, adultos y la protección de las instituciones educativas.
- 5) Impulsar y elaborar sistemas de alerta temprana, simulacros en situaciones de emergencia, entre otros, en el marco de la articulación intra e interinstitucional y la comunidad para la prevención de riesgos.
- 6) Realizar inventario de los daños causados en las instituciones educativas, correspondientes a bienes materiales, seres humanos y gestionar ante los organismos competentes las soluciones pertinentes a las realidades evidenciadas.
- 7) Impulsar jornadas culturales, recreativas y deportivas que contribuyan a la formación permanente e integral de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos de las instituciones educativas y comunidades.
- 8) Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en esta materia en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
- 9) Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Son funciones del Comité de Ambiente, Alimentación y Salud Integral las siguientes:

- 1) Impulsar acciones en el marco del Eje Integrador Ambiente y Salud Integral para potenciar el desarrollo local, regional y nacional, a través de experiencias, saberes populares y ancestrales que contribuyan con la preservación y conservación del ambiente y de la salud integral de las familias, la escuela y la comunidad.
- 2) Garantizar el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar (PAE) junto con los consejos comunales.

- 3) Fortalecer la función social de la escuela a través del desarrollo de jornadas de prevención y promoción para potenciar la salud integral de las niñas, niños, jóvenes, adolescentes, adultas y adultos, con articulación intra e interinstitucional con Barrio Adentro, Comité de los Consejos Comunales y Comunas, Centros de Diagnóstico Integral, Hospitales, Instituto Nacional de Nutrición, entre otros.
- 4) Impulsar la formación permanente integral de los actores claves del proceso educacional para que participen reflexiva, crítica y creativamente en el sistema alimentario de las instituciones educativas y en la preservación y conservación del ambiente.
- 5) Garantizar la salud integral a través de acciones que creen conciencia individual y colectiva sobre una alimentación autóctona, sana, segura, balanceada, nutritiva y sabrosa en las familias, escuela y la comunidad, a través de la supervisión, seguimiento, control y evaluación del servicio alimentario de las instituciones educativas.
- 6) Promover una educación en salud preventiva no solo con el uso de la medicina convencional, sino también con la medicina alternativa, como parte de los saberes populares y ancestrales en lo local, regional y nacional.
- 7) Crear colectivos ambientalistas y ecológicos para la protección del ambiente, defensa del patrimonio cultural, ambiental y la soberanía nacional.
- 8) Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
- 9) Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Son funciones del Comité de Deportes, Actividad Física y Educación Física las siguientes:

- 1) Articular con el Ministerio del Poder Popular para el Deporte a los fines de planificar, ejecutar y evaluar la educación física y el deporte en las instituciones Educativas.
- 2) Crear colectivos de educación física y deportes que fortalezcan la salud integral de las y los estudiantes, las familias, la comunidad educativa en general y la comunidad circundante.
- 3) Garantizar el desarrollo de los deportes y la educación física mediante planes proyectos y programas propuestos por las organizaciones comunitarias y las instituciones del Estado.
- 4) Crear alternativas de vida que formen parte de la conciencia social, que tributen a la cultura física, al vivir bien y al desarrollo de habilidades deportivas en las diferentes disciplinas.
- 5) Garantizar el cuidado y mantenimiento de las instalaciones deportivas existentes en las instituciones educativas.
- 6) Sistematizar y difundir las experiencia se innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
- 7) Garantizar los planes, programas y proyectos para la incorporación de la población estudiantil en cualquiera de sus niveles y modalidades, a la práctica sistemática de deportes y la educación física.
- 8) Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Son funciones del Comité de Cultura las siguientes:

- 1) Promover la construcción de la identidad nacional, recuperando colectivamente su historia, descubriendo y preservando sus raíces, tradiciones y luchas nacionales libertarias.
- 2) Impulsar proyectos culturales permanente se integrales que contribuyan a convertir la escuela en el eje dinamizador de la actividad comunitaria.
- 3) Estructurar y desarrollar programas de apoyo para el sistema de redes escolares y culturales en cada instancia de organización y participación comunitaria.
- 4) Promover y participar en actividades culturales que contribuyan al desarrollo y consolidación del PEIC y la integración de toda la comunidad educativa en la gestión escolar.
- 5) Desarrollar e integrar las actividades culturales con los ejes integradores del proceso curricular.
- 6) Planificar, organizar y participar en actividades culturales articulando con las organizaciones comunitarias e instituciones del estado a nivel local, regional y nacional.
- 7) Fortalecer las potencialidades creativas, expresivas de las y los estudiantes, directivos, docentes, padres, madres, responsables, representantes y de la comunidad en general, reconociendo y respondiendo a las culturas originarias de los pueblos y comunidades indígenas y afrovenezolanas, valorando su Idioma, cosmovisión, valores, saberes, conocimientos y organización social que constituyen los valores de la Nación.
- 8) Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
- 9) Garantizar los planes, programas y proyectos para la incorporación de la población estudiantil en cualquiera de sus niveles y modalidades, a la práctica sistemática de actividades culturales.
- 10) Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Son funciones del Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar las siguientes:

- 1) Caracterizar las condiciones de los espacios educativos en los siguientes aspectos: ubicación geográfica, tipo de terreno, medios de accesibilidad, planta física, sistema eléctrico, instalaciones sanitarias, ambientación, áreas verdes, dotación (mobiliarios y equipos), entre otros.
- 2) Elaborar y presentar ante la Asamblea Escolar un plan de acción previamente discutido, para atender las necesidades detectadas en función de generar las posibles alternativas de solución.
- 3) Impulsar y garantizar que las infraestructuras escolares existentes y las que sean construidas respondan a las normas de accesibilidad y los criterios de calidad establecidos para la construcción de la planta física escolar.
- 4) Organizar y desarrollar jornadas permanentes para el mantenimiento y preservación de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a las instituciones educativas. Asimismo, jornadas para la seguridad, protección y vigilancia de la infraestructura escolar.

- 5) Planificar y desarrollar de manera articulada con los organismos competentes y las organizaciones comunitarias, actividades de promoción y prevención en el marco de la gestión integral del riesgo y de desastres.
- 6) Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar, en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
- 7) Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

Son funciones de la Contraloría Social las siguientes:

- 1) Prevenir, supervisar, acompañar, seguir, controlar y evaluar la gestión escolar de los planes, programas, proyectos y acciones de interés colectivo que se planifiquen, ejecuten y desarrollen en las instituciones educativas.
- 2) Procesar y evaluar los planteamientos presentados por las y los integrantes de los colectivos sociales en relación a la gestión de los Comité que conforman el Consejo Educativo e informar de manera oportuna a la
- 3) Asamblea Escolar.
- 4) Divulgar los soportes jurídicos vinculantes al Consejo Educativo y garantizar su cumplimiento.
- 5) Garantizar el estricto cumplimiento del Calendario Escolar, los procesos pedagógicos y académicos, las líneas orientadoras que viabilizan el currículo, los horarios de las trabajadoras y los trabajadores, los horarios académicos, la cuadratura, la sinceración de nómina, la matrícula, la inscripción y las estadísticas de las instituciones educativas.
- 6) Supervisar, acompañar, controlar y evaluar la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios, obras de infraestructura ejecutadas en las instituciones educativas; así como los procesos relacionados con el servicio alimentario (insumos, abastecimiento, procesamiento y distribución), higiene, manipulación y calidad de los alimentos, menú suministrado y contratación de los servicios, entre otros.
- 7) Establecer mecanismos para conocer, procesar, denunciar y hacer seguimiento ante los organismos competentes de las irregularidades pedagógicas, administrativas y jurídicas detectadas en las instituciones educativas.
- 8) Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
- 9) Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

**TITULO V
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

Artículo 104 .- Situaciones y asuntos no previstos en el presente

Todas las situaciones y asuntos no previstos o decididos por la autoridad a quien corresponda serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según su naturaleza y circunstancias, de conformidad con lo establecido con el ordenamiento jurídico y en las disposiciones fundamentales de los Acuerdos de Convivencia y Ciudadanía, atendiendo siempre al interés Superior del niño.

Artículo 105 .- Archivo del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria y los Reglamentos Especiales.

Un original del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria y de todos los Reglamentos Especiales se conservará en los archivos de la Dirección del Centro Educativo. En caso de existir dudas acerca del contenido de las disposiciones de cualesquiera copias de estos instrumentos normativos, se tendrá cierto y fidedigno el contenido del original que se mantiene en el archivo antes mencionado.

Artículo 106 .-Reforma del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.

El Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria podrá ser reformado cuando el Consejo Educativo lo considere conveniente.

El proceso de reforma del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria debe promover y garantizar la participación activa y la mas amplia consulta de los integrantes del Centro Educativo, entre ellos, los estudiantes, padres, madres, representantes, responsables, docentes, personal directivo, administrativo y obrero.

Artículo 107 .- Términos

Para los efectos los términos del plantel, Unidad Educativa, Centro Educativo, Instituto Educativo, utilizados en este Acuerdo se refieren a la U. E. Cimos.

Artículo 108 .- Aprobación y Vigencia.

El Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria entró en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Educativo en noviembre 2017 debiéndose remitir un ejemplar del mismo a la autoridad educativa del M.P.P.E, a la Defensoría Educativa y al CMDNNA Caroní.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se deroga el Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria, de fecha del año 2016-2017.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria entra en vigencia el día 20 de noviembre de 2017 hasta el 20 de noviembre de 2018.

